



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Núm. 1/18

**ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. (11-01-18).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las diecinueve horas del día once de enero de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General Don Jorge Jiménez Oliva y del Sr. Interventor Accidental Don Sergio Gómez Cózar.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (La Línea 100x100)
Don Juan Domingo Macías Pérez. (La Línea 100x100)
Doña María Carmen García Ruiz. (La Línea 100x100)
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez (La Línea 100x100)
Doña Rosa María Pérez López (La Línea 100x100)
Don Mario Helio Fernández Ardanaz. (La Línea 100x100)
Don Gabriel Cobos Rodríguez (La Línea 100x100)
Don Miguel Tornay González. (PSOE)
Doña Aurora Camacho Fernández (PSOE)
Doña Gemma Arceiz García (PSOE)
Don Juan Rodríguez Corrales (PSOE)
Don Javier García Rodríguez (PSOE)
Doña Rosa María López San Luis. (P.P.)
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro. (P.P.)
Doña Susana González Pérez. (P.P.)
Don Ángel Villar Iglesias. (P.A.)
Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Concejal no adscrita)

No asisten al acto los Sres. Concejales Don Bernardo Piña Cáceres, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Isabel María Soiza del Río, Don Yeraí Sánchez Martín, Doña Ana María Cortés Herrera, Don Ignacio Macías Fernández y Don Jaime Chacón Mari, quienes excusaron su inasistencia.

El Sr. Interventor Accidental se ausenta de la sesión, a las 20:18 horas, tratándose el punto 6º del orden del día: "Mociones por razones de urgencia".

Siendo las 20:20 horas y tratándose el punto 6º del orden del día: "Mociones por razones de urgencia" se produce un receso, reanudándose la sesión a las 20:30 horas.

La Sra. Concejala Doña Encarnación Sánchez Rodríguez se ausenta de la sesión a las 20:50 horas, en el desarrollo del punto 8º del Orden del Día "Ruegos y Preguntas".

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

ORDEN DEL DIA

I. ASUNTOS ORDINARIOS.

AREA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO:

1º.- DICTAMEN PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE 15/01/2014 SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES VECINALES DE ABSORCIÓN -UVA- BARRIADA MIRASIERRA Y EL JUNQUILLO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Gestión y Mantenimiento Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“““ ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 15/06/2004 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Línea y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía cuyo objeto era la cesión a la Entidad Local de la gestión de los expedientes de locales comerciales y alojamientos provisionales integrados en lo que se denominó “Unidades Vecinales de Absorción” –UVAS- ubicadas en la Línea de la Concepción, concretamente las siguientes:

Expte. CA-210-CD/70 495 UVA, Barriada de Mirasierra
Expte. CA-95-CE/63 1.000 UVA, Barriada de El Junquillo

De lectura de las Estipulaciones del mencionado Convenio, la cesión comprendía lo siguiente:

1.1.- Delegación de competencias (Estipulación 4ª) de la Administración de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 105.1/2 del Plan de Vivienda y Suelo 2.003/2.007, Decreto 149/2003, de 10 de junio, que en concreto incluía:

*“La adjudicación de alojamiento y locales vacantes y prórroga de las situaciones de ocupación.
La resolución y modificación de todo tipo de situaciones jurídicas que ostenten los ocupantes de las fincas.*

El ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales, así como las actuaciones que se deriven de la normal administración y gestión del patrimonio.”

Ello implicaba que el Ayuntamiento debía recaudar (Estipulación 5ª) los servicios que periódicamente deben abonar los ocupantes, gestionándola y destinándola a subvenir (sic) los gastos de administración de las UVAS (Estipulación 6ª), debiendo rendir cuentas y memoria anualmente ante la Consejería y presentar relación de los ocupantes de los expediente (Estipulación 7ª). Le correspondía a la Consejería la superior vigilancia e inspección (Estipulación 8ª).



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

1.2.- La Estipulación 9ª disponía que el Convenio estaba fuera del ámbito de aplicación de la entonces Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio), y que las incidencias que pudieran surgir con motivo del cumplimiento del mismo sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, deberían ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de no llegarse a acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de ese momento los Acuerdos que adopte la Consejería previo Informe de la Asesoría Jurídica serán inmediatamente ejecutivos, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo.

Por último, la Estipulación 10ª preveía las causas de extinción: *“por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.”* Y como causas de resolución:

- “- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- Cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con la normativa vigente”.*

Segundo.- A continuación se citan las actuaciones administrativas municipales conducentes a declarar resuelto o extinguido el Convenio:

- Con fecha de R.S. de 17/09/2009 y nº 3.409 el Ayuntamiento dirige escrito de Alcaldía al Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la resolución del Convenio con entrega de un Estudio sobre los perjuicios económicos para la administración y mantenimiento de las UVAS, sumando gastos extraordinarios como pintado de viviendas, la dedicación de personal del Ayuntamiento a tareas relacionadas con dichas viviendas (Obras y Servicios, Gestión Tributaria y Recaudación, Urbanismo o Servicios Jurídicos). No obstante, en aplicación de la Estipulación 9ª se solicitaba llegar a un acuerdo para la resolución y traspaso de competencias.
- Decreto nº 4231/2012, de 19 de noviembre, se acuerda remitir a la Consejería la denuncia/resolución del Convenio.
- Oficio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con entrada en el Ayuntamiento el 21/01/2013 aceptando la solicitud anterior y fijando una reunión para el 30/01/2013.
- Oficio de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía con entrada en el Ayuntamiento el 27/01/2016 en respuesta a su solicitud de 01/12/2015 de resolución del Convenio, se efectúa requerimiento de determinada documentación a fin de continuar instruyendo el expediente.
- Informe Jefe Asesoría Jurídica de 03/02/2016.
- Decreto nº 466/2016 de 03/02/16 por el que se cita a la Agencia de Rehabilitación para la reunión 22/02/2016 levantar Acta de Mutuo Acuerdo o Desacuerdo respecto a la resolución del Convenio por renuncia del Ayuntamiento. Constan notificaciones.
- Informe del Director Área Servicios Sociales y Salud de 17/02/2016 (sin firmar) sobre resolución Convenio.
- Oficio de la Agencia de Rehabilitación con fecha de entrada en R.G. Ayuntamiento 22/02/2016 comunicando que la Administración competente para este asunto es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Acta de 22/02/2016 entre representantes de Ayuntamiento y Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía donde consta que el Gerente Provincial de la Agencia



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

propone la firma de un Acta de Resolución del Convenio de mutuo acuerdo en el plazo de un año a contar desde la fecha de 22/02/2016.

- Oficio de la Agencia con entrada en Ayuntamiento el 21/07/2016 donde se requiere el Acta de 22/02/2016 calificándola como Acta de Resolución de mutuo acuerdo del Convenio.
- Remisión Acta de reunión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación que se recibe el 03/08/2017, sin que conste que haya sido enviada firmada al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento el 18/04/2017 (R.S. nº 2940) remite diversa documentación solicitada por la Agencia de Vivienda, con citación de representantes para el día 03/05/2017 para la resolución Convenio.
- Fax de la Agencia de Vivienda con fecha entrada 21/04/2017, solicitando aplazamiento reunión por el nuevo nombramiento de nuevo Director Provincial de la Agencia de Vivienda de Cádiz.

Tercero.- Se hallan en el expediente los siguientes Informes y actuaciones municipales:

- Decreto nº 5323/2016, de 19 de diciembre, por el que se adjudica el contrato menor al Arquitecto D. Juan Marc cuyo objeto era la inspección y emisión de Informe Técnico detallado respecto a 630 viviendas UVA CA-95-CD/63 1000 El Junquillo, sus cuatro zonas, sobre elementos comunes como cubierta, fachadas y accesos. Se incorpora Propuesta de Gasto fechada el 16/12/2016 constando la justificación del gasto y necesidad de contratación, disponiendo que se realiza *“en cumplimiento de los acuerdos con Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en 22 de febrero de 2016, siendo imposible realizarlo con personal municipal ...”* El importe del contrato ascendió a 3.950,00 euros más IVA.
- Informe Arquitecto Municipal sobre presupuesto motivado sobre *“Reparaciones Necesarias en Viviendas U.V.A. y Mirasierra”*, se refieren a la dos unidades, es decir, tanto a la barriada de El Junquillo y Barriada Mirasierra, ascendiendo el presupuesto total a la cuantía de 897.438,86 euros.
- Informe de la Trabajadora Social D^a Eva M^a Martín Álvarez que actualmente cubre la baja laboral de la empleada, también Trabajadora Social D^a M^a Luisa Gallego Florín, adscrita a la Delegación de Vivienda, de 22/12/2017, del que puede deducirse que hasta la asunción del Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Ayuntamiento contaba – y cuenta- con 24 viviendas de titularidad municipal, por tanto a dichas viviendas propias hay que sumar la totalidad de las Unidades Vecinales de Absorción de las Barriadas de El Junquillo y Mirasierra.
- Informe de la Oficina Municipal de Personal de 22/12/2017 sobre el personal adscrito a la Delegación Municipal de Vivienda, donde se refleja el puesto de Trabajadora Social de D^a María Luisa Gallego Florín que actualmente está cubierto, por su baja laboral, por D^a Eva M^a Martín Álvarez, y D^a Rosa Viola Bouzón Gavira, personal laboral que desempeña labores de Auxiliar Administrativo en la Delegación de Vivienda.
- Informe del Departamento de Nóminas de 22/12/2017, que detalla el coste anual (retribuciones + Seguridad Social) de las empleadas anteriores.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos Acctal. del Ayuntamiento de fecha 26/12/2017 que resume los ingresos y gastos estimados anuales del mantenimiento de las viviendas UVAS – las contempladas en el Convenio- arrojando un déficit anual de -57.809,17 euros en concepto de derechos y obligaciones reconocidas y de -204.357,96 euros en términos de Tesorería (recaudación), concluyendo que el servicio es deficitario.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable sucintamente es la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.

Segunda.- Según consta en el Acta de 22/02/2016 y en el oficio (de 21/07/2016) remitido por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación reclamando al Ayuntamiento copia del Acta para su firma, sentaba ya, es decir, daba por hecho que en el plazo de un año desde aquella fecha de firma de la mencionada Acta operaría la resolución del Convenio, pues el Acta de Acuerdo que se contempla en el Convenio en su Estipulación 9ª era precisamente aquella de 22/02/2016, posponiendo para los doce meses siguientes la resolución del Convenio.

Pues bien, a fecha actual todavía la Agencia de Vivienda y Rehabilitación no ha remitido el Acta firmada de 22/02/2016, pero además tampoco ha remitido su propuesta de resolución definitiva sobre la vigencia del Convenio encontrándose el Ayuntamiento en la situación irregular de seguir prestando los servicios que contempla el Convenio y sufragando los costes económicos que ello acarrea teniendo en cuenta que se trata de una competencia delegada en el Ayuntamiento sin el traspaso de los medios económicos suficientes para ello, tratándose de un Convenio que no prevé plazo de vigencia alguno y que, de suyo, incurre en nulidad de pleno derecho porque lo suscribe el Alcalde cuando el órgano competente era el Pleno a tenor de la normativa que resulta de aplicación y que además debió ser acordado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancias y aspectos que seguidamente pasamos a exponer.

Tercera.- Al tiempo de la suscripción del Convenio – 15/06/2004- el art. 47.2/h) de la LBRL exigía mayoría absoluta, siendo por tanto competente el Pleno, para la adopción de acuerdos sobre la siguiente materia: *“Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”* Siendo así que fue el Sr. Alcalde quien suscribió el citado Convenio sin que pueda acreditarse que el Pleno posteriormente lo ratificara, de la lectura de la Estipulación 4ª se infiere sin dificultad que se trata de una delegación de competencias conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 105 del Plan de Viviendas y Suelo 2.003/2007, aprobado por Decreto 149/2003, de 10 de junio, citando expresamente el alcance de la delegación. Por ello, leyendo literalmente el art. 47.2/h) LBRL, al tiempo de aprobación del Convenio, le correspondió al Pleno su aprobación o, en su caso, ratificación del Convenio para el caso de que lo suscribiera el Alcalde, lo que no se hizo, situando a dicho Convenio en causa de nulidad de pleno derecho por haberlo acordado un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, *ex* art. 62.1/b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien art. 47.1/b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que califican de nulidad de pleno derecho aquellos actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

En relación a la nulidad de pleno derecho invocada – órgano manifiestamente incompetente- el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de noviembre de 2004, rec. 268/2002, ha recordado que *“lo decisivo de la incompetencia es que ésta sea manifiesta”*.

Se ha dicho que la causa contemplada en el artículo 62.1 b) de la LRJ-PAC tiene su ascendencia en la figura de origen francés de exceso de poder, que contemplaba el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, si bien dicha norma se refiere a *“actos dictados por órgano manifiestamente incompetente”* y ahora se precisa que la incompetencia sea por razón de la materia o del territorio. La incompetencia a la que se refiere el artículo 62.1/b o el artículo 47.1/b supone la falta de aptitud del órgano que dicte el acto, ya sea porque la potestad corresponde a otro órgano de la misma Administración o a **otra Administración**. En segundo lugar es necesaria que la incompetencia sea *“manifiesta”*, como ya se puso de manifiesto en el Dictamen 60/2009, de 28 de enero de 2009, del Consejo Consultivo de Madrid, al afirmar que *“el criterio de ostensibilidad es poco seguro y carece de rigor técnico, pero es el único que establece la Ley. La existencia de incompetencia debe ser clara y concisa, de tal forma que un simple análisis del mismo nos lleve a dicha conclusión sin necesidad de efectuar unos razonamientos excesivamente artificiales o complejos. También se debe apreciar, en el análisis de la expresión “manifiestamente”, la extrema gravedad que lleva aparejada la actuación de la Administración que se extralimita en el ejercicio de sus funciones.”*

Más arriba se ha citado el precepto de la normativa de Régimen Local que atribuye la competencia para la aceptación de la delegación de competencias al Pleno del Ayuntamiento, así como ya adelantamos nosotros que la relación entre Alcalde y Pleno no es una relación jerárquica sino de superioridad política del último respecto al primero. De ahí que se haya estimado existente en determinados supuestos notorios y graves de incompetencia material o territorial o de evidente ausencia del presupuesto fáctico atributivo de la competencia, la concurrencia de nulidad de pleno derecho como es el caso del Convenio que nos ocupa. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo, considerando que sólo la incompetencia material o territorial puede acarrear la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo, señalando que la expresión *“manifiestamente incompetente”* significa evidencia y rotundidad; es decir, que de forma clara y notoria el órgano administrativo carezca de toda competencia respecto de una determinada materia (entre otras, Sentencias de 15 de junio de 1981 y de 24 de febrero de 1990).

En torno a la relación de Alcalde y Pleno y las posibles causas de nulidad de pleno derecho, seguimos lo dispuesto por el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen nº 272/2004 de 16 de septiembre, transcribiendo el siguiente extracto: *“Aclarada tal cuestión, debe decirse que la Administración consultante considera que la referida resolución es nula de pleno derecho por haberse dictado por órgano manifiestamente incompetente, concurriendo así la causa de nulidad prevista en el apartado b) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992 EDL 1992/17271 . La razón para ello es que la competencia corresponde al Pleno porque conforme al artículo 21.1.ñ) EDL 1985/8184 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, las contrataciones y concesiones de toda clase cuando, entre otras cosas, su duración no sea superior a cuatro años, son competencia del Alcalde, pues en otro caso, la competencia es del Pleno (art. 22.2.n) de la citada Ley EDL 1985/8184) [ambas reglas se mantienen tras la redacción dada a esos preceptos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local]. Pues bien, tal y como se indicó en el Dictamen 180/04, para que concurra esa causa de nulidad es necesario que la incompetencia sea material o territorial y no jerárquica. Tal exigencia concurre aquí, pues como este Consejo ha puesto de relieve, recogiendo jurisprudencia reiterada (Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 1992, 11 de mayo de 1996), la relación entre el Pleno y el Alcalde no es una relación jerárquica, sino*



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

de superioridad política. Ciertamente, esa misma doctrina ha puesto de relieve la posibilidad de ratificar la actuación del Alcalde por el Pleno, que no sería una convalidación, sino simplemente la asunción como propio del acto del Alcalde, de modo que la autoría del Pleno quedaría así realizada. Pero esa doctrina, perfectamente aplicable cuando el Pleno tiene la voluntad de asumir como propia la del Alcalde, no es trasladable al caso en que justamente lo que sucede es lo contrario, esto es, que el Pleno no quiere ratificar el acto del Alcalde, sino cabalmente revisarlo de oficio. No tiene sentido exigir al Pleno que adopte un acuerdo contrario a su voluntad, que es lo que supondría sostener que como cabe tal ratificación, el Pleno ha de ratificar la actuación del Alcalde. Por lo que se refiere al carácter manifiesto de la incompetencia, hay que tener en cuenta que los preceptos referidos resultan inequívocos, por lo que el acto ha de entenderse nulo de pleno derecho. En efecto, dentro de la casuística que la interpretación del concepto jurídico indeterminado “manifiesta” ha generado, el Tribunal Supremo ha calificado como manifiesta la incompetencia cuando las determinaciones competenciales, que se vulneran, resultan expresas y específicas. Así, pueden verse al respecto las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 1965, que considera nula de pleno derecho la licencia otorgada por la Comisión Municipal permanente de un Ayuntamiento cuando era competencia del Pleno, y la de 30 de marzo de 1994, conforme a la cual lo es también el acuerdo entre el Alcalde y los afectados en una expropiación, en cuanto al justiprecio de los bienes expropiados, cuando la competencia era del Pleno. Así pues, puede considerarse que, en el concreto supuesto sometido a dictamen del Consejo, concurre la referida causa de nulidad de pleno derecho.”

Por tanto, el Convenio suscrito con la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento resulta nulo de pleno derecho por haberlo suscrito un órgano manifiestamente incompetente para la aceptación de una delegación de competencias efectuada por otra Administración, constando la firma del Alcalde y sin embargo ningún acuerdo de aprobación o ratificación posterior por el Pleno, vulnerando la distribución de competencias entre ambos órganos municipales y el régimen de adopción de acuerdos, al exigirse mayoría absoluta, privando de todo punto al legítimo órgano plenario del conocimiento de la delegación de competencias, situación de plena invalidez jurídica que, en su caso, será pretendida ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente puede incurrir en ausencia de trámites esenciales en el procedimiento ante la ausencia de Informes preceptivos en el expediente, considerándose esenciales, concurriendo la causa de nulidad del art. 62.1/e de la Ley 30/1992 o art. 47.1/e de la Ley 39/2015.

Por tales motivos esta Administración se reserva el derecho de iniciar procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho del citado Convenio, en los términos expuestos en el art. 106 de la Ley 39/2015, así como la impugnación, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa como más adelante se dirá.

Cuarta.- En relación a la delegación de competencias y siempre al tiempo de la firma del Convenio, el art. 27 de la LBRL señalaba literalmente que:

“1. La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que ésta transfiera.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

2. En todo caso, la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos de éste podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

3. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado, y, en su caso, la previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir acompañada necesariamente de la dotación o el incremento de medios económicos para desempeñarlos.

4. Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas correspondientes o, en su caso, la reglamentación aprobada por la Entidad local delegante.”

De la lectura del Convenio no se encuentra en ninguna de sus Estipulaciones y Cláusulas referencia alguna a la vigencia del Convenio, a su duración temporal, encontrándonos ante un texto que - obligando fundamentalmente al Ayuntamiento de La Línea- le deja a cargo del ejercicio de una competencia autonómica sin término final, “sine die” o hasta, como se está viendo, la otra parte – la Administración de la Junta de Andalucía- permita la resolución final del Convenio y la asunción de las competencias legales que le corresponden, remitiendo la propuesta de resolución definitiva del Convenio a este Ayuntamiento.

Baste un recorrido por los antecedentes de hecho que aquí se han relatado para concluir que desde el año 2009 el Ayuntamiento está solicitando la resolución del Convenio ante la falta de medios económicos y personales para su adecuada atención, pues debemos recordar que se trata de una competencia de la Administración de la Junta de Andalucía que ni ejerce por sí misma pero que permite que la ejerza el Ayuntamiento sin ningún traspaso de medios económicos. Que el Convenio no fija tiempo de vigencia es claro desde el momento en que la Administración de la Junta de Andalucía ni ha remitido el Acta de 22/02/2016 debidamente firmada, cuya finalidad era la de resolver el Convenio de mutuo acuerdo, que lo corrobora la propia Agencia de Vivienda y Rehabilitación en su oficio de fecha 21/07/2016 (entrada en Registro del Ayuntamiento) cuando señala que “seguimos a la espera del Acta que en dicha reunión se acordó levantar con los acuerdos adoptados en la misma, esto es, la firma de un Acta de Resolución de mutuo acuerdo del citado Convenio en el plazo de un año, ...”, ni tampoco ha remitido escrito al Ayuntamiento citando a su representante legal para la correspondiente reunión a fin de levantar el Acta de resolución de mutuo acuerdo.

Como se acredita en los Antecedentes de hecho – Expositivo 2º- con fecha 03/08/2017 la Agencia de Vivienda recibe copia del Acta de 22/02/2016.

Quinta.- El plazo de doce meses que se impuso en el Acta de 22/02/2016 ya ha transcurrido, y consta en expediente que el Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de suministro de información que se relataban en el mencionado Acta, pero no consta que por parte de la Agencia se haya efectuado a partir de esa fecha requerimiento de cumplimiento por necesidad de información adicional, por lo cual corresponderá a la Agencia remitir la propuesta de resolución adoptada por el órgano competente según la normativa que le resulte de aplicación. De acuerdo con la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Estipulación 9ª no se ha firmado un Acta de Desacuerdo, sino todo lo contrario, un Acta de resolución de mutuo acuerdo el 22/02/2016, aplicándose lo dispuesto en la Estipulación 10ª, es decir el Convenio debe extinguirse por mutuo acuerdo de las partes.

Esta inactividad administrativa, es decir, la falta de propuesta de resolución por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, que se mantiene hasta hoy desde la finalización de los doce meses previstos en el Acta de 22/02/2016, está provocando que el Ayuntamiento de La Línea siga ejerciendo una competencia delegada por la Junta de Andalucía con cargo a los presupuestos municipales y con la intervención del personal del Ayuntamiento, utilizando fondos públicos y personal propio para el ejercicio de una competencia que no le corresponde y que desde hace varios años ha reclamado su devolución al titular legal de la misma, pero es que es el propio órgano delegante el que ya ha anunciado la resolución de mutuo acuerdo sin que haya remitido al Ayuntamiento esta propuesta de resolución, sin que la haya materializado finalmente, provocando perjuicios irreparables a la Entidad Local además de una deslealtad institucional manifiesta.

El art. 104.2 del Decreto 149/2003 contempla de forma excepcional la suscripción de Convenios con los Ayuntamientos para la administración del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma, el art. 105 regula la delegación de competencias en los Ayuntamientos mediante los correspondientes Convenios de, entre otras, la *“normal gestión y administración del patrimonio.”* El art. 106 señala que en los supuestos de cesión de la gestión para atender los costes que garanticen una efectiva prestación de los servicios, los recursos económicos recaudados se destinarán por los Ayuntamientos a las obligaciones legales derivadas de la gestión y administración del parque cedido. En cuanto a las reparaciones del Patrimonio cedido el art. 107 diferencia entre reparaciones, mantenimiento y conservación del Parque Público Residencial, y el art. 108 dispone que las actuaciones de reparación se ejecutarán, sin perjuicio del art. 1.591 Código Civil, por los Ayuntamientos en los que se fijarán las condiciones de intervención y las obras de mantenimiento y conservación las ejecutará la Administración que gestione y administre las viviendas, es decir el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. El art. 109 señala que los gastos derivados de las reparaciones o mantenimientos podrán repercutirse sobre los usuarios en la forma y cuantía legalmente establecidas y para sufragar los gastos de conservación se prevé el dictado de una Orden de la Consejería que establezca las cuotas a abonar por los beneficiarios de las viviendas en régimen de arrendamiento y acceso diferido a la propiedad. Pues bien, resulta que habiéndose delegado en el Ayuntamiento la normal gestión y administración le corresponde a éste sufragar las obras de mantenimiento y conservación con cargo, según el Decreto, a la recaudación de los recursos económicos que provengan de las cuotas a abonar por los usuarios.

Sin embargo, a tenor del Informe de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento el servicio es totalmente deficitario pues arroja un déficit en términos de derechos y obligaciones reconocidas de -57.809,17 euros y de -204.357,96 euros en términos de recaudación.

Se ha acompañado Informe de la Trabajadora Social que actualmente presta servicios en la Delegación Municipal de Vivienda del que sin dificultad se infiere que la Delegación prácticamente se dedica al parque de viviendas –UVAS- cedidas por la Junta de Andalucía, pues conforme a los Informes de la Oficina de Personal y del Departamento de Nóminas, en la citada Delegación desempeñan su trabajo en la actualidad una Trabajadora Social y un Auxiliar Administrativo dedicados en su mayor parte a la gestión y administración de las mencionadas UVAS, dado que el parque municipal actual es de sólo 24 viviendas.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Pero no es que la Delegación de Vivienda tenga su personal volcado en la gestión del importante número de viviendas UVAS, sino que el Ayuntamiento debe utilizar el personal del Servicio de Gestión Tributaria para la expedición de todos los actos administrativos y actos de trámite para poner en cobro la recaudación de las cuotas, además de su Servicio de Urbanismo (Informe sobre la conservación y mantenimiento de las viviendas que obra en expediente, Informe de Arquitecto externo D. Juan Marc, Informes que se emitan sobre el estado de las viviendas) el Servicio de Información Municipal al ciudadano, Personal del Departamento de Obras y Servicios, etc, para atender adecuadamente el servicio delegado por la Junta de Andalucía.

Abundando más si cabe, no se trata tanto de que este Ayuntamiento justifique que la delegación de competencias es inviable económicamente, que lo ha acreditado, sino que incluso por razones de conveniencia y oportunidad, por la razón legitimada de dedicar todo su personal y recursos a la prestación de los servicios locales que legalmente corresponden al Ayuntamiento, es preciso revocar sin más demora la delegación de competencias, pues es una plena obviedad que el Ayuntamiento debe dedicarse a prestar los servicios que la Ley le otorga y no otros servicios de otras Administraciones Públicas.

Por tales razones, se vulneran los principios de las relaciones interadministrativas previstos en el art. 140 de la Ley 40/2015, de carácter básico y por tanto aplicable a todas las Administraciones Públicas, cuáles son el de lealtad institucional (letra a) o el de responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos (letra g). Además se vulneran los principios previstos en el art. 55 LBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, en particular el propio respeto del ejercicio legítimo de las competencias municipales propias que el Ayuntamiento debe atender y en las que no es encuentran la cedidas por la Junta de Andalucía, así como la ponderación de la totalidad de los intereses públicos presentes, recordando que el Ayuntamiento presta servicios básicos para la población y que necesita para ello de todos los recursos económicos y personales de los que esté dotado.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera enuncia en su artículo primero su objeto: *“Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.”* El art. 2 incluye dentro de su ámbito de aplicación a las Corporaciones Locales. Singularmente destacamos del contenido de esta Ley lo siguiente:

El Capítulo II recoge los Principios generales: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, anualidad, transparencia, responsabilidad, lealtad institucional, y particularmente el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El art. 7 de dicha Ley Orgánica dice que: *“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los*



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Conforme a este último precepto -que es de obligada aplicación- resulta que el Ayuntamiento viene ejerciendo una competencia delegada de otra Administración sin que ésta sufrague económicamente los gastos que ello acarrea vulnerando de plano los principios de eficiencia de la gestión pública previsto en el art. 27.1 de la LBRL. Pues aún cuando se prevea en el Decreto 149/2003 la recaudación de cuotas, debemos remitirnos al Informe de la Intervención que concluye en que el servicio es deficitario.

Pero además si este Convenio se adaptase a las nuevas previsiones de la LBRL introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, habría de cumplirse lo que para la delegación de competencias se prevé en el art. 27, es decir, que debería redactarse una Memoria Económica donde se justificase los principios de eficiencia en la gestión pública, la eliminación de duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la valoración del impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas, sin que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las mismas. En el apartado quinto del mismo artículo se contempla la aceptación del municipio lo que, de suyo, no concurre en el presente supuesto donde ya consta una reunión de 22/02/2016 donde las partes acordaron de mutuo acuerdo la resolución del Convenio a los doce meses siguientes, tantas veces citada.

Pero es que, además, el apartado 6º del mismo art. 27 LBRL dice literalmente que: *"La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio, siendo nula sin dicha dotación. El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración Autónoma delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla."*

Del mismo modo el apartado 7º del art. 27 LBRL contempla las causas de revocación o renuncia de la delegación, previendo la renuncia de la Administración delegada cuando *"por circunstancias sobrevenidas se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias."* Circunstancias que quedan acreditadas tanto por la situación deficitaria del servicio como en la legítima necesidad de que el Ayuntamiento preste adecuadamente los servicios y el ejercicio de competencias que legalmente le corresponden y no la prestación de servicios que le corresponden a otras Administraciones Públicas.

El art. 67.3 del texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril) señala que la delegación de competencias – puesto en conexión con el art. 66 del mismo texto- que se acuerde a favor de la Entidad Local, deberá prever que se cuente con los medios técnicos y de gestión convenientes, y que les sean cedidos los necesarios medios financieros. Concluye el precepto que será necesaria la aceptación expresa del Municipio, por lo



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

que, entre nosotros, la renuncia expresa como ha acreditado no sólo el Ayuntamiento sino el Sr. Gerente Provincial de la Agencia que estuvo presente el día 22/02/2016, implica – *a sensu contrario*– que la delegación dejase de surtir efectos, más cuando como ya se ha relatado en el tan citado Convenio no figura ninguna cláusula de vigencia temporal alguna, vulnerándose igualmente el art. 6 de la Ley 30/1992.

Por todo lo expuesto, la Administración municipal puede reservarse el ejercicio de las acciones legales correspondientes para, en su caso, resarcirse de los gastos económicos y materiales que ha supuesto ejercer la competencia delegada sin ninguna atribución económica por parte de la Administración titular de la competencia (la Junta de Andalucía), o al menos desde que el Ayuntamiento está solicitando que se deje sin efecto la delegación de competencias que, recuérdese, data del año 2009, siendo un servicio totalmente deficitario careciendo esta Entidad de los fondos necesarios para atenderlo adecuadamente.

En la misma dirección, igualmente se reserva la exigencia de responsabilidad disciplinaria o de otra índole al personal encargado del despacho de este asunto y, en su caso, del titular del órgano administrativo para instruir y resolver que sean directamente responsables del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.6 de la Ley 39/2015, ante la manifiesta falta de diligencia en la resolución de este asunto, en el cumplimiento de la posición que el Sr. Gerente adoptó el 22/01/2016 sin que ni haya entregado el Acta firmada, ni haya puesto observaciones o reparos a la misma, ni tampoco haya remitido propuesta de resolución del Convenio o día concreto para levantar Acta para la definitiva resolución.

Sexta.- En cuanto al procedimiento para hacer valer la pretensión del Ayuntamiento, lo que se quiere es que se resuelva de mutuo acuerdo el Convenio dando cumplimiento al Acta de 22/02/2016 en la que, como tantas veces se ha dicho, el Sr. Gerente de la Agencia propuso que transcurridos doce meses desde esa fecha, se resolviera de mutuo acuerdo el Convenio, por ello lo que debe solicitarse es: o bien la reunión para levantar el Acta de resolución de mutuo acuerdo, o bien que por parte del órgano competente de la Consejería de Fomento y Vivienda se remita al Ayuntamiento el acuerdo de resolución del Convenio a todos los efectos adoptado por la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de que no se resuelva positivamente o no se resuelva en el plazo de tres meses (por ser el plazo general en ausencia de procedimiento específico, art. 21.3 LPAP) procederá formular recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta a los efectos de que se declare la resolución del Convenio por los Tribunales de Justicia y, en su caso, la nulidad de pleno derecho del mismo.

Séptima.- Documentación que se acompaña:

- DOC. 1: Convenio de colaboración de 15/06/20104 y Acta de entrega.
- DOC. 2: Oficio de Alcaldía a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, r.s. 17/09/2009, nº 3409 y Estudio.
- DOC. 3: Decreto nº 4231/2012, de 19 noviembre, inicio expte. para resolución/denuncia Convenio y Decreto levantamiento suspensión temporal.
- DOC. 4: Citación remitida por EPSA, entrada en Ayuntamiento el 21/01/2013, reg. 894.
- DOC. 5: Oficio requerimiento de documentación. R.E. Ayuntamiento de 27/01/2016, reg. 1205.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- DOC. 6: Decreto Alcaldía 466/2016, de 3 de febrero, notificado a Agencia de Vivienda y Rehabilitación con sede en Algeciras el 09/12/2016, con sede en Cádiz el 12/02/2016, a la Consejería de Fomento y Vivienda el 09/02/2016, a la Delegación Provincia de Fomento y Vivienda en Cádiz el 09/02/2016, sobre reunión el 22/02/2016 para levantar Acta de mutuo acuerdo o desacuerdo para resolver el Convenio.
- DOC. 7: Oficio de la Secretaría General de Vivienda con fecha entrada Ayuntamiento el 22/02/2016 sobre representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación para asistir a la reunión el citado día.
- DOC. 8: Oficio de Alcaldía recibido en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación Cádiz el 03/08/2016 por el que se remite el Acta de 22/02/2016 para firma.
- DOC. 9: Oficio de Alcaldía recibido en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación Cádiz el 18/04/2017 remitiendo diversa documentación con citación para reunión el 03/05/2017 para resolución Convenio.
- DOC. 10: Fax de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación Cádiz de 21/04/2017 comunicando la imposibilidad de asistir a reunión por la nueva designación de nuevo Director Provincial de la Agencia en Cádiz.
- DOC. 11: Acta de la reunión de 22/02/2016.
- DOC. 12: Emisión de Informes y actuaciones: Decreto nº 5323/2016, de 19 de diciembre y Propuesta de Gasto; Informe Arquitecto Municipal; Informe de la Trabajadora Social D^a Eva M^a Martín Álvarez; Informe de la Oficina Municipal de Personal; Informe del Departamento de Nóminas e Informe del Sr. Interventor de Fondos Acctal.

Por todo cuanto se ha dicho, la Excm. Corporación de La Línea de la Concepción adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar, de conformidad con los antecedentes expuestos, a la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA la resolución de mutuo acuerdo del Convenio de 15/06/2004 suscrito entre este Ayuntamiento y la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se cedía la gestión de Alojamientos Provisionales en La Línea de la Concepción, concretamente los expedientes: CA-210-CD/70 495 Unidades Vecinales de Absorción, Barriada de Mirasierra y CA-95-CE/63 1.000 Unidades Vecinales de Absorción, Barriada de El Junquillo, por los motivos señalados anteriormente.

Segundo.- Acordar propuesta de Resolución de mutuo acuerdo del citado Convenio en lo que afecta al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, que se materializará con la firma del Acta de resolución de mutuo acuerdo autorizando al Sr. Alcalde a que suscriba el Acta correspondiente y cuantos documentos sean precisos para culminar dicha finalidad, y ello sin perjuicio de que los Tribunales de Justicia declaren dicha resolución o nulidad del Convenio.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, par su conocimiento y efectos."""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, señala que por no haber podido asistir a las comisiones informativas por lo intempestivas de la hora de celebración, no hará uso de su primer turno de intervención.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Tornay González, manifiesta que el equipo de gobierno hace una propuesta sobre la resolución del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas para la cesión de la gestión de las unidades vecinales de absorción, las UVA, Barriada Mirasierra y el Junquillo, y va a plantear que este asunto quede sobre la mesa, porque el próximo día 24 este ayuntamiento tendrá la visita del Sr. Delegado Territorial y entiende que lo que están planteando aquí es una decisión unilateral, cuando estuvo la última vez aquí el Delegado, en la reunión estuvo presente y se hizo un planteamiento no de resolver este acuerdo y punto, sino de hacer una reformulación, donde el Ayuntamiento no esté solo en este tema como hasta ahora, sino que la Junta haga aportaciones y también estudiar la posibilidad, que considera que es la correcta, de que también participe y se implique el Ministerio; por tanto cree que lo lógico sería esperar a tener esta reunión con el Delegado, para ver cuáles son los términos en los que se puede plantear esa reformulación. Cree que sería lo lógico porque no le estamos pidiendo que renuncie a lo que plantea, con respecto a esta situación que entiende que es una carga para el Ayuntamiento, pero le comunica que desde la Delegación se le está planteando tiempo para hacer algo, que no se puede hacer de la noche a la mañana y que el ayuntamiento participe en la gestión, incluso desde otra área distinta, por aquello de que es una zona que no solamente requiere intervención o gestión desde el punto de vista de la rehabilitación de fachada o arreglar techos, sino también otras cosas.

El Sr. Alcalde señala que le sorprende la cuestión del tiempo, porque el Ayuntamiento lleva desde el año 2009, intentando rescindir este convenio, lo intentó la Alcaldesa anterior, y ya llevamos una serie de reuniones, aunque con la anterior Delegada de fomento ninguna, porque ni nos recibió en el tiempo que estuvo, con técnicos de AVRA sí, se nos pidió una serie de documentación, documentación que se ha cumplido de forma más que sobrada y el nuevo Delegado lleva siete meses y seguimos igual que el primer día y que casualidad que ahora que llevamos este asunto a Pleno, es cuando viene la urgencia de convocar la reunión para ver como analizamos esto.

Seguidamente se procede a votar la propuesta del grupo municipal socialista de dejar el asunto sobre la mesa que **es rechazada**, al votar **a favor** los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias y Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez haciéndolo **en contra** la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

Se continua con el debate del asunto, interviniendo el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.), quien dice que llevamos desde febrero de 2016 esperando ese acta de resolución que se acordó que se haría en el plazo de un año, incluso en julio la propia Agencia de la Vivienda y Rehabilitación la requirió, por tanto, de hecho admitió que existiese acuerdo de rescisión del convenio, por lo tanto no entiende esta demora. Adelanta el voto favorable de su grupo a la propuesta.

Por su parte el Sr. Fernández Ardanaz (La Línea 100x100) manifiesta que Tal y como indica el informe de la Secretaría General, lo que hoy proponemos al Pleno acordar la resolución del famoso Convenio de las U.V.A. o unidades de viviendas de absorción. En este acuerdo, que data de 2004, el Ayuntamiento se comprometía a la gestión de 1495 viviendas, 1000 en Junquillo y 495 en Mirasierra, además de una serie de locales



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

comerciales, debiendo destinar los importes recaudados de los alquileres a “cuidar por el buen estado de conservación, policía e higiene de las mismas”. En 2009, coincidiendo con la crisis del ladrillo en España, Juan Carlos Juárez solicita a la Junta la resolución del convenio aportando informes técnicos justificativos de la nulidad de pleno derecho del mismo por carecer de plazo de duración, argumentando además, que éste supone una merma económica para las arcas municipales debido al alto índice de morosidad, que en el período 2003-2006 alcanzaba ya los 900.000 euros, a día de hoy son 3.600.000. Por otro lado, añadía que tras la venta de 276 viviendas por parte de la Junta, la recaudación había disminuido en un 27,65%. No obstante, el Consistorio había destinado un montante de más de 613.000 euros para gastos de mantenimiento de las 2 promociones, todo ello sin tener en cuenta el coste del personal municipal destinado a la gestión de estos alojamientos. A finales de 2012, la alcaldesa en ese momento, Gemma Araujo, dio inicio al expediente de resolución del Convenio justificando lo mismo que su antecesor, ordenando la suspensión de todas las acciones municipales relacionadas con la gestión de estos inmuebles. A principios de 2013, tras ser citada en Sevilla y mantener una reunión con la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de la Junta, la ahora exalcaldesa dicta un decreto levantando la mencionada suspensión temporal del Convenio. En febrero de 2016, meses después de nuestra llegada al Ayuntamiento, tras reiterados intentos de poner fin a este expediente, convocamos a los responsables de AVRA y de la Consejería de Fomento y Vivienda a una reunión para tratar el tema. A este encuentro asistimos el Gerente Provincial de AVRA, el alcalde de La Línea, el anterior Secretario General, el Jefe de los Servicios Sociales, el Jefe de la Asesoría Jurídica, la Trabajadora Social de la concejalía de Vivienda y yo como Delegado de Vivienda, y acordamos darnos un plazo de un año para proceder a la resolución del convenio de mutuo acuerdo, debiendo aportar el Ayuntamiento documentación actualizada relativa a ocupantes, así como datos económico-tributarios e informes técnicos individualizados sobre el estado de conservación del grupo de viviendas de El Junquillo, ya que la Junta, gracias a los fondos europeos, acometería en ese mismo año la rehabilitación de los bloques de Mirasierra, cosa que no ha llegado. Posteriormente, y tal y como se había acordado, enviamos a AVRA el acta de la reunión y, un año después, remitimos toda la información que se nos requería, emplazándoseles a volver a vernos el 3 de mayo del pasado año. Justificando un cambio en la dirección de la Agencia, se nos pide posponer la reunión y desde entonces, pese a haber coincidido reiteradas veces tanto con el actual Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, como con el nuevo Director Provincial de AVRA, seguimos esperando el acta de la reunión firmada y la propuesta de resolución de mutuo acuerdo. Como evidencia el informe que emite el Secretario General, estamos ante un convenio que incurre en nulidad de pleno derecho ya que quien lo suscribe es el Alcalde cuando el órgano competente era el Pleno, que además no prevé plazo de vigencia, y que pese a tratarse de una competencia de la Junta delegada en el Ayuntamiento, no se traspasan los medios económicos suficientes para el mantenimiento de las promociones, ya que con los 12,5 euros mensuales que se recaudan por vivienda (en aquellos casos que se recauda algo), resulta imposible hacerse cargo del buen estado de conservación de ambas promociones. Por último, me gustaría recalcar e insistir en que en el expediente queda más que demostrado lo lesivo de este convenio, y no solo para las arcas del Ayuntamiento, sino también para los propios usuarios de estos alojamientos, que llevan años requiriendo la rehabilitación de sus viviendas, y lo máximo que han obtenido ha sido un pintado en época de Juárez y un contrato de 14.000 euros en 2017 con el que estamos reparando cornisas y voladizos que se están desprendiendo y que entrañan riesgo tanto para los usuarios como para los viandantes, que nuestros técnicos entienden que son daños estructurales y que no debía acometer el Ayuntamiento, pero que tras reiteradas veces de solicitud y recibido el silencio por su parte, se ha tenido que acometer por urgencia. Por ello, agradecería el voto unánime de todos los grupos con respecto a este punto del Pleno.

Seguidamente la Sra. Peño Gutiérrez, concejal no adscrita, dice que estamos aquí para impulsar la resolución de un convenio de 2004, firmado ante Juan Carlos Juárez y la entonces Consejera de Obras Públicas y Transportes, convenio en el que estamos todos de acuerdo, convenio totalmente lesivo para la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Ciudad de La línea, si además atendemos al informe de Intervención, desde luego, la cuantía es casi imposible de asumir, una de las opciones de aquél convenio era la resolución, la resolución de mutuo acuerdo, pero parece que como mínimo eso está necesitando de un impulso, no considera que sea acertado que quede sobre la mesa, sobretodo porque esa petición de tiempo que hace el grupo socialista, considera que está recogida en la clausula sexta que hoy se aprobaría aquí de tener el acuerdo de todos, porque en cuanto al procedimiento para hacer valer la pretensión de este Ayuntamiento, lo que se quiere es que se resuelva el convenio de mutuo acuerdo, dando cumplimiento al acta, en el que estaban las dos partes que como tantas veces se ha dicho el Sr. Gerente de la empresa propuso que transcurridos doce meses de esta fecha se resolviera de mutuo acuerdo y para eso hay un tiempo, un plazo de tres meses; por lo tanto, el tiempo este Pleno lo va a dar. Recuerda que fue una pena, y nada positivo para esta Ciudad, que tras la suspensión de la reunión de la anterior Delegada de Vivienda, Doña Gemma Araujo, por un problema de agenda, cuya agenda no volvió a encontrar hueco para esta Ciudad durante el tiempo en el que siguió siendo Delegada con esas responsabilidades, pero bueno aceptando que los responsables de AVRA que tras decreto pidiendo la reunión fue cuando la admitieron; en aquella reunión de mutuo acuerdo pasado un año íbamos a resolver el convenio, todos creíamos que se abriría un camino para dar solución a un problema muy importante, problema que somos conscientes, acaban sufriendo las familias que estaban ocupando esas viviendas y a las que no les podemos dar la calidad de vida que precisarían. Este problema que arrastra esta administración desde hace más de una década, espera que esta tercera vez sea la vencida, lo intentó el Partido Popular, lo intentó el Partido Socialista, espera que La Línea 100x100 lo consiga, porque si este convenio se resuelve se abriría una luz para dar respuesta y solventar estos estratosféricos errores políticos, que sin pensar mal no acaba de entender por qué se llevaron a cabo ni cual era la intención, lo que sí es cierto es que durante este nuevo tiempo de mandato por parte de AVRA no se han dado las señales adecuadas, no se ha demostrado la real voluntariedad que afirman que hay a día de hoy, no se firmó el acta, no ha habido llamada, no ha habido intento de que se reconduzca ese acuerdo o ese acta y lo que pretende el Pleno de hoy es que una reunión en la que se adquiere alcanzar un acuerdo o un intento de acuerdo y además se pone fechas, plazos y obligaciones se lleve a cabo.

El Sr. Tornay González (PSOE) señala que el acta no implica la resolución del convenio ya. Como ha dicho el Sr. Presidente se estaba a la espera de que se enviase una documentación, y nos dice el Sr. Portavoz de La Línea 100x100 que se ha remitido, pero en conversaciones que ha tenido esta misma mañana con la Delegación Territorial me dicen que no tienen toda la documentación, que siguen a la espera del listado de los inquilinos, del listado de la situación actual de las UVAS, en cuanto a propietarios, inquilinos etc.. Pero aquí la cuestión está en resolver el problema de los vecinos, y lo que plantea el equipo de gobierno resolver unilateralmente esta cuestión, además se va a encontrar con un problema jurídico, porque si se firma un convenio por parte de un Alcalde donde hay una serie de clausulas de las que la Junta de Andalucía no ha incumplido ninguna y deciden resolverlo solamente sin mutuo acuerdo, unilateralmente, aprobándolo aquí y se van a encontrar con un escollo jurídico, esto va a dilatar más el asunto, cuando habla de tiempo no se está pidiendo que se espere otro año, lo que se está diciendo es que viene el Delegado dentro de unos días, y el planteamiento que se hace es reformularlo, que en esa reformulación que ya se planteó en la reunión en la que estuvo el Delegado, que se haga con la filosofía que se está llevando a cabo en otros lugares y con la implicación del Ministerio y con la implicación de la Junta de Andalucía, se está haciendo por ejemplo, en el Polígono Sur de Sevilla o en la Barriada del Puche en Almería, donde hay una actuación de rehabilitación concertada porque está implicada las tres administraciones, y que es una actuación integral en la que solamente no se trata de la fachada que haya que pintar o de los techos que haya que arreglar, se trata de hacer un planteamiento con una filosofía integral en la que se aborden también cuestiones educativas, de salud, de empleo etc... por lo que cree que sería razonable esperar a que se pueda llegar a ese entendimiento, que se escuche y se concrete exactamente cuál es esa reformulación que plantea la Junta de Andalucía y fundamental también esa implicación del Ministerio de cara al futuro plan estatal de vivienda. No entiende donde está el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

problema, es más, piensa que el problema puede venir si aprueban ustedes esta resolución unilateral porque si el Ayuntamiento va a poder conseguir sus objetivos, parece que la cuestión económica pesa mucho, pero si esa reformulación va a suponer que la implicación de la Junta de Andalucía y del Ministerio va a solventar ese problema, si no del todo, casi del todo y la participación del Ayuntamiento en la gestión, es que el Ayuntamiento no puede perder la interlocución ahí, si la participación del Ayuntamiento va a ser desde otra área que no va a ser vivienda, por ejemplo Asuntos Sociales, ¿Dónde está el problema?, que le decimos a los vecinos que se quieren desentender de este asunto, desde el P.P. ya se intentó. No sabe qué intenciones, se hablaba en aquellos momentos de que había planteamientos sobre darle un destino diferente a un espacio que en extensión podía ser muy interesante, reubicar a los vecinos y darle otro uso a aquella zona, eso es lo que se hablaba. Además, el día 24 el Delegado viene acompañado de la Secretaría General de Vivienda, por lo que piensa que es un gesto significativo, y si aprueban hoy resolver unilateralmente ahí, insiste están abriendo la vía de los escollos jurídicos y está seguro que la Junta de Andalucía no lo va admitir así, piensa que es mucho más útil, más práctico y más razonable intentar resolverlo el día 24 directamente con el Delegado y con la Secretaría General, buscar la solución. Aquí han pasado muchas cosas a lo largo de este tiempo y ahora la Junta de Andalucía se ha mostrado dispuesta. Insiste en que está pidiendo que entienda que el planteamiento que quiere hacer la Junta de Andalucía es de una participación del ayuntamiento, de la Junta de Andalucía y del Ministerio y subraya de nuevo la importancia de que participe el Ministerio.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que no sabe qué acuerdo se está leyendo el Sr. Tornay González, porque el punto Primero dice: "Solicitar, de conformidad con los antecedentes expuestos, a la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA la resolución de mutuo acuerdo del Convenio....", Segundo: "Acordar propuesta de Resolución de mutuo acuerdo....."; es decir, el hecho de que venga el Sr. Delegado el día 24 le parece fantástico para poder resolver esto de mutuo acuerdo; el órgano competente es el Pleno, porque el Sr. Juárez firmó sin encomendarse a nadie, sin contar con informes de Intervención, ni de Secretaría, ni de Asuntos Sociales, ni de Vivienda, ni de nadie, firmó un convenio que es tremendamente lesivo para los intereses municipales, porque no sabe por qué motivo el Ayuntamiento asumió el mantenimiento de 1.500 vecinos, cuando no hay ni para tapar los baches; eso sí, la Junta con un presupuesto de 30.000 millones de euros no se gasta ni un duro en arreglar estas viviendas. Nosotros vamos a seguir prestando el servicio hasta que la Junta asuma las competencias, por cierto, competencias que si no la hubiera querido coger, tan fácil hubiera sido cuando se aprobó el Estatuto del 81 o el Estatuto del 2007, haber dicho que las competencias en materia de vivienda se las quede el Ministerio. Hay que tratar además, cuestiones educativas, competencia de la Junta, cuestiones de salud, competencia de la Junta, cuestiones de empleo, competencia de la Junta y cuestiones de Vivienda competencia de la Junta, por cierto Junta de Andalucía que le debe dos millones de euros en IBI a este Ayuntamiento, o que por ejemplo sabiendo la que nos viene encima con el brexit, en lugar de ayudarnos y darnos un tratamiento diferenciado con la PATRICA, nos la bajan para el año 2018. La Junta de Andalucía solamente ha dado señales para venir al municipio para tratar el asunto, una vez que se ha enterado que lo traemos a Pleno, nos llevan toreando dos años y medio, este tema debería salir por unanimidad porque esto fue una barbaridad que hizo el Alcalde de turno, y llevamos desde el 2009 intentando solventarlo y por cuestiones políticas sigue así, cuando esto es algo dañino para el Ayuntamiento, no se puede afrontar a 1.500 familias que nos están reclamando arreglos que el Ayuntamiento no puede.

A continuación, el Sr. Fernández Ardanaz (la Línea 100x100), dice que pensaba que este asunto iba a salir por unanimidad, pero está viendo que se está buscando argumentos donde no los hay, la Junta ha incumplido desde el momento cero en el que se firmó este convenio, porque se comprometía a antes de la entrega hacer las obras de rehabilitación de los alojamientos provisionales que tienen 50 años y a los que nadie le ha metido mano en ningún momento y que necesitan de una reparación integral y el Ayuntamiento de La Línea no



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

tiene capacidad económica, por lo que pregunta si el hecho de resolver este convenio es algo que tenga que ver con hacer uno nuevo o tiene que ser la reformulación del mismo, si el Sr. Tornay está justificando que este convenio trata solo la materia de la vivienda en sí, un convenio general donde se impliquen otras administraciones, otras competencias como educación, sanidad, empleo y demás, de hecho podemos firmar la resolución de este convenio y hacer uno nuevo dentro de un mes. Gracias al Sr. Tornay sabemos el orden del día de la reunión del día 24, porque no sabíamos cual era el motivo de la visita, y la semana pasada se le adelantó al Gerente Provincial que el convenio se iba a resolver en el Pleno y le dijo que hasta que lo entendía, pero no se va a firmar un convenio sobre una base de un convenio que de partida es ilegal.

Seguidamente el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) cree que este asunto está más que debatido y esto se lleva arrastrando desde hace mucho tiempo; los argumentos que se dan son claros y no comparte el motivo para dejarlo sobre la mesa, pues desde febrero de 2016 ha habido tiempo para tomar carta en el asunto, desde el día 3 la Junta de Portavoces, la visita del Delegado se podría haber hecho antes de la celebración del Pleno. También recuerda que el Delegado Territorial no es la primera vez que viene, vino hace unos meses y se comprometió a estudiar la finalización de la reparación de las viviendas de San Bernardo y no ha habido noticias del asunto, se comprometió al inicio, con ese famoso millón de euros, que en principio se decía que era para el desdoble del Higuero, que luego al final dijeron que no y que era para el arreglo de la carretera del Cementerio, tampoco hay noticia de ese dinero, por lo cual para qué se va a dejar el asunto sobre la mesa, no tiene sentido, cree que ya es momento de tomar cartas en el asunto y que se pase a la votación, porque tampoco interesa mucho si fue culpa de uno o de otro, lo que espera es que llegue a buen puerto.

El Sr. Tornay González (PSOE) pide aclaración sobre si se va a resolver el convenio, pero obviamente de mutuo acuerdo no se va a hacer, porque no se ha concretado todavía esa reformulación que plantea la Junta de Andalucía.

Con la venia de la Presidencia el Sr. Secretario General señala que hay una solicitud a la Agencia de Vivienda para resolver el convenio de mutuo acuerdo, en lo que afecta al Ayuntamiento de La Línea y que se materializara esa propuesta por parte del Ayuntamiento con el acta de resolución de mutuo acuerdo que firme el Alcalde, es decir, el Ayuntamiento lo que ya adelanta es su resolución de mutuo acuerdo, falta la resolución de la otra parte, pero no es una resolución unilateral. Sigue diciendo que la inactividad supuesta que tiene la Junta de Andalucía con este tema, al menos hasta ahora, se solicita a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación es que se resuelva de mutuo acuerdo el convenio y a renglón seguido el Pleno ya adelanta esa resolución de mutuo acuerdo, en el caso de que la Junta de Andalucía no haga nada, el Ayuntamiento puede entender que si en tres meses no contesta la Junta de Andalucía, se puede formular un recurso contencioso-administrativo, al Juzgado de lo Contencioso solicitando la resolución de ese convenio, porque tampoco es de justicia que una parte esté pendiente que la otra parte decida si resuelve o no un convenio porque no es claro en ese aspecto. Además, también el convenio tiene aspectos muy claros de que es nulo de pleno derecho, porque lo firma el Alcalde, cuando el competente es el Pleno, porque parece ser que no hay ningún tipo de informe que avalase la firma de ese convenio cuando se firmó en 2004, sabemos que son tramites esenciales que pueden discutir su invalidez.

Acto seguido el Sr. Tornay González (PSOE) quiere que quede claro que después de la intervención del Sr. Alcalde, parece que su grupo quiere que la situación sea mala. No van a votar favorablemente no porque no entiendan su petición, de hecho no quiere que se renuncie a lo que plantean, pero no va a votar a favor por lo que ha expuesto antes, no porque no estén de acuerdo en que la situación tenga que cambiar, y porque el Ayuntamiento se tenga que ocupar de otra parte, pero no puede perder la interlocución. Insiste en que quiere



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

que quede claro que tiene que revisarse esto, y que tiene que dársele otra forma, pero no cree que sea el momento ni la manera.

El Sr. Alcalde-Presidente, dice que entonces lo que plantea el Sr. Tornay González es que el Ayuntamiento siga llevando a cabo el mantenimiento de 1.495 viviendas, y que la Junta se desentienda y se salpique las pulgas. Sigue diciendo que el equipo de gobierno lo que quiere es resolver un convenio que a día de hoy es completamente dañino, nefasto, funesto y cualquier otro calificativo similar que se les ocurra para los intereses municipales, aparte de ilegal, y el grupo socialista no vota a favor porque no quiere enfadar a su jefe de Sevilla.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** de la Sra. Concejala **no adscrita**: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales **Popular**: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y **La Línea 100x100**: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez, y se pronunciaron por la **abstención** los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales **Andalucista**: Don Ángel Villar Iglesias y **Socialista**: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

AREA MUNICIPAL DE ECONOMIA:

2º.- DICTAMEN PROPUESTA DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO A BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al **DICTAMEN FAVORABLE**, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día **4 de Enero de 2018**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“””Dada cuenta, mediante Decreto nº 3.980/217, de 13 de octubre, la Alcaldía de este Ayuntamiento iniciaba expediente de alteración de la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos actualmente calificado como patrimonio municipal del suelo y, ateniendo a los servicios que actualmente alberga dicho Edificio y a la Memoria sobre la conveniencia y oportunidad suscrita por el Sr. Alcalde el pasado 06/10/2017, se interesaba su calificación como bien de dominio público. En particular dicha Resolución literalmente decía lo siguiente:

“Visto que el edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos ubicado en el Polígono de San Felipe, Avda. Príncipe de Asturias, s/n de este Municipio, es de titularidad en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, constando su inscripción en el Inventario General de Bienes, Epígrafe Inmuebles e Inventario Separado de Patrimonio Municipal del Suelo con la ficha nº 677/JBP-82 PMS, así como en el Registro de la Propiedad de La Línea como finca registral nº 41.648, Tomo 1675, Libro 894, Folio 209, e inscrito igualmente en el Catastro con referencia nº 8543002TF8084S0006DO.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Considerando que según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos que se prevé en dicho precepto, y en su apartado segundo se enumeran una serie de competencias propias entre las que destacan la promoción de la cultura y equipamientos culturales, la ocupación del tiempo libre, la celebración de ferias y la promoción de la actividad de interés turística de interés y ámbito local.

Considerando que en la actualidad el Edificio del Palacio alberga multitud de actividades que en la mayor parte de ellas son promovidas por las distintas Concejalías del Ayuntamiento, contando además en la estructura orgánica de gobierno municipal con una Delegación de Actos Públicos y una Delegación de Festejos. Muestra de la diversidad de actividades es el elenco que se enuncia en el Informe del Sr. Jefe de Servicio de Actos Públicos y Cultura de fecha 10 de enero de 2017 obrante en expediente: celebración de conciertos de música clásica, representaciones teatrales y otras actividades escénicas incluidas en la oferta educativa municipal o bien promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía, la entrega de premios y diplomas auspiciados por este Ayuntamiento, la celebración de Congresos, Seminarios y Jornadas; actos institucionales como el día mundial del Sida, la defensa de la mujer trabajadora, contra la violencia de género; actividades promovidas por el tejido asociativo local como concursos de cante folklórico, baile y similares, la Feria de Ciclos Formativos, la celebración del Concurso anual de Carnaval, etc.

Resultando que en el Edificio del Palacio se realizan actividades que pueden englobarse en servicios públicos de competencia local, constando en expediente Informe de la Secretaría General de fecha 13/10/2017 en el que se pone de manifiesto la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para alterar la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo del Palacio para que pase a tener la naturaleza de bien de dominio público justificado por los servicios públicos que se prestan en el Edificio ya reseñados anteriormente, así como Informe Urbanístico de fecha 11/11/2016 emitido por el Sr. Arquitecto Municipal respecto de la finca en la que se ubica el edificio del Palacio, la Ficha de inscripción en el Inventario y nota simple y certificación del Registro de la Propiedad y descripción catastral obrantes en expediente, a efectos de depuración jurídica y física del bien.

Resultando que por parte de Alcaldía se ha elaborado una Memoria Justificativa de la oportunidad y conveniencia de alterar la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos de fecha 06/10/2017, en la que se concluye que: “Considero que la relación de actividades que se celebran en el Palacio de Exposiciones y Congresos constituyen un servicio público que presta el Ayuntamiento a la sociedad linense, en sus distintas formas como promoción de la cultura, el turismo, la educación, lo que de suyo implica que dicho bien debería gozar de las prerrogativas que la legislación patrimonial otorga a los bienes que prestan servicios públicos. Por el contrario, la calificación de patrimonio municipal del suelo del Edificio no se corresponde con las finalidades y funcionalidades que la legislación urbanística otorga a este tipo de bienes o, al menos, no se identifica con la plenitud que pueda representar un bien demanial. Es por ello que será necesario arbitrar los mecanismos legales correspondientes para alterar la calificación de patrimonio municipal del suelo y otorgar la naturaleza de bien de dominio público al Palacio de Exposiciones y Congresos, a la luz de los servicios públicos que presta a los ciudadanos y a este Ayuntamiento.”

*En uso de las atribuciones que me confiere el art. 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, le corresponde al Alcalde iniciar el procedimiento de alteración jurídica y al Pleno su aprobación, vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:*



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Primero.- *Iniciar, de conformidad con los antecedentes expuestos, el expediente de alteración de la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos sito en Avda. Príncipe de Asturias, s/n de esta ciudad, inscrito en el Inventario, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario según referencias citadas, para pasar de Patrimonio Municipal del Suelo a Dominio Público, atendiendo a los servicios públicos que se prestan en el mismo.*

Segundo.- *Ordenar un trámite de información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la Corporación, a fin de que pueda examinarse el expediente y se presenten las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ante mí el Secretario General, que doy fe, en La Línea de la Concepción, a 13 de octubre de 2017."

Resultando que obra Certificación de la Secretaría General en el que se da cuenta que con fecha 07/11/2017 y nº 212 se publicó anuncio de información pública del presente expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante el período de 16/10/2017 a 12/12/2017, y en la página web corporativa www.lalineas.es el 14/10/2017 según señala el Informe del Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías de 15/12/2017, sin que conste la presentación de alegaciones durante los mencionados plazos.

Visto el Informe de la Secretaría General de 29/12/2017 y en cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 5 y 9 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de desarrollo, respectivamente, el PLENO ACUERDA:

Primero.- Acordar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la alteración de la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos sito en Avda. Príncipe de Asturias, s/n de esta ciudad, inscrito en el Inventario, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario según referencias citadas, para pasar de Patrimonio Municipal del Suelo a Dominio Público, atendiendo a los servicios públicos que se prestan en el mismo.

Segundo.- Acordar la inscripción de dicha calificación en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Entidad y en cuantos Registros públicos proceda así como en el Catastro Inmobiliario."""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Tornay González (PSOE) adelanta la abstención de su Grupo en este punto.

Seguidamente el Sr. Alcalde señala que la propuesta de acuerdo tendrá un punto tercero que sería: "Acordar iniciar los trámites necesarios para incluir el Palacio de Exposiciones y Congresos como bien de dominio público en el planeamiento urbanístico".



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

A continuación se pasa a votar la adicción del punto tercero en la propuesta de acuerdo que es aprobada al votar **a favor** de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez, y se pronunciaron por la **abstención** los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias y Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez.

Acto seguido el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100) dice que este expediente es un marasmo de conceptos y procedimientos administrativos complejos, por lo que va a intentar exponer las diferencias que hay entre la calificación del bien, el Palacio de Congresos, según lo consideremos patrimonio municipal de suelo o de dominio municipal. De los PMS destaca en su naturaleza jurídica, su no pertenencia al dominio público, integrándose, por tanto, en la categoría de bienes patrimoniales, es decir, aquellos que son de propiedad privada de la Administración titular, y la alienabilidad, como destino natural de estos bienes, lo que les confiere un estatuto que se caracteriza por: tener un régimen jurídico específico que prevalece sobre el común de la administración local y del patrimonio de la Junta de Andalucía, que es supletoria, los productos obtenidos de la enajenación del suelo deben aplicarse a las finalidades del patrimonio público del suelo, son embargables estos bienes como los derechos integrantes, como así lo reconoce el Tribunal Constitucional y el Supremo y estos bienes pueden ser objeto de prescripción adquisitiva por terceras personas, siempre y cuando cumplan con los requisitos del artículo 1930 y ss. del Código Civil. Por el contrario, en los bienes calificados como dominio público, según la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece entre otros principios, que son: inalienables, inembargables e imprescriptibles. Es decir, no se pueden vender o enajenar, no se pueden embargar, y, por tanto, tampoco hipotecar, y, ningún tercero podría adquirirlo por prescripción adquisitiva como consecuencia de su posesión no interrumpida en treinta años. Tienen que servir al uso general o al servicio público a que estén destinados, con una dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo, garantizando su conservación e integridad, y estando identificados y controlados a través de inventarios o registros adecuados. Tamañas diferencias en las garantías entre una calificación u otra del bien, hacen más que recomendable, cuando no ineludible, el cambio de calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos a bien de dominio público municipal.

La propuesta de acuerdo que se somete a votación, con la adicción del punto tercero, es la siguiente:

“””Dada cuenta, mediante Decreto nº 3.980/217, de 13 de octubre, la Alcaldía de este Ayuntamiento iniciaba expediente de alteración de la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos actualmente calificado como patrimonio municipal del suelo y, ateniendo a los servicios que actualmente alberga dicho Edificio y a la Memoria sobre la conveniencia y oportunidad suscrita por el Sr. Alcalde el pasado 06/10/2017, se interesaba su calificación como bien de dominio público. En particular dicha Resolución literalmente decía lo siguiente:

“Visto que el edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos ubicado en el Polígono de San Felipe, Avda. Príncipe de Asturias, s/n de este Municipio, es de titularidad en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, constando su inscripción en el Inventario General de Bienes,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Epígrafe Inmuebles e Inventario Separado de Patrimonio Municipal del Suelo con la ficha nº 677/JBP-82 PMS, así como en el Registro de la Propiedad de La Línea como finca registral nº 41.648, Tomo 1675, Libro 894, Folio 209, e inscrito igualmente en el Catastro con referencia nº 8543002TF8084S0006DO.

Considerando que según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos que se prevé en dicho precepto, y en su apartado segundo se enumeran una serie de competencias propias entre las que destacan la promoción de la cultura y equipamientos culturales, la ocupación del tiempo libre, la celebración de ferias y la promoción de la actividad de interés turística de interés y ámbito local.

Considerando que en la actualidad el Edificio del Palacio alberga multitud de actividades que en la mayor parte de ellas son promovidas por las distintas Concejalías del Ayuntamiento, contando además en la estructura orgánica de gobierno municipal con una Delegación de Actos Públicos y una Delegación de Festejos. Muestra de la diversidad de actividades es el elenco que se enuncia en el Informe del Sr. Jefe de Servicio de Actos Públicos y Cultura de fecha 10 de enero de 2017 obrante en expediente: celebración de conciertos de música clásica, representaciones teatrales y otras actividades escénicas incluidas en la oferta educativa municipal o bien promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía, la entrega de premios y diplomas auspiciados por este Ayuntamiento, la celebración de Congresos, Seminarios y Jornadas; actos institucionales como el día mundial del Sida, la defensa de la mujer trabajadora, contra la violencia de género; actividades promovidas por el tejido asociativo local como concursos de cante folklórico, baile y similares, la Feria de Ciclos Formativos, la celebración del Concurso anual de Carnaval, etc.

Resultando que en el Edificio del Palacio se realizan actividades que pueden englobarse en servicios públicos de competencia local, constando en expediente Informe de la Secretaría General de fecha 13/10/2017 en el que se pone de manifiesto la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para alterar la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo del Palacio para que pase a tener la naturaleza de bien de dominio público justificado por los servicios públicos que se prestan en el Edificio ya reseñados anteriormente, así como Informe Urbanístico de fecha 11/11/2016 emitido por el Sr. Arquitecto Municipal respecto de la finca en la que se ubica el edificio del Palacio, la Ficha de inscripción en el Inventario y nota simple y certificación del Registro de la Propiedad y descripción catastral obrantes en expediente, a efectos de depuración jurídica y física del bien.

Resultando que por parte de Alcaldía se ha elaborado una Memoria Justificativa de la oportunidad y conveniencia de alterar la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos de fecha 06/10/2017, en la que se concluye que: "Considero que la relación de actividades que se celebran en el Palacio de Exposiciones y Congresos constituyen un servicio público que presta el Ayuntamiento a la sociedad linense, en sus distintas formas como promoción de la cultura, el turismo, la educación, lo que de suyo implica que dicho bien debería gozar de las prerrogativas que la legislación patrimonial otorga a los bienes que prestan servicios públicos. Por el contrario, la calificación de patrimonio municipal del suelo del Edificio no se corresponde con las finalidades y funcionalidades que la legislación urbanística otorga a este tipo de bienes o, al menos, no se identifica con la plenitud que pueda representar un bien demanial. Es por ello que será necesario arbitrar los mecanismos legales correspondientes para alterar la calificación de patrimonio municipal del suelo y otorgar la naturaleza de bien de dominio público al Palacio de Exposiciones y Congresos, a la luz de los servicios públicos que presta a los ciudadanos y a este Ayuntamiento."



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

*En uso de las atribuciones que me confiere el art. 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, le corresponde al Alcalde iniciar el procedimiento de alteración jurídica y al Pleno su aprobación, vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

Primero.- *Iniciar, de conformidad con los antecedentes expuestos, el expediente de alteración de la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos sito en Avda. Príncipe de Asturias, s/n de esta ciudad, inscrito en el Inventario, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario según referencias citadas, para pasar de Patrimonio Municipal del Suelo a Dominio Público, atendiendo a los servicios públicos que se prestan en el mismo.*

Segundo.- *Ordenar un trámite de información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la Corporación, a fin de que pueda examinarse el expediente y se presenten las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ante mí el Secretario General, que doy fe, en La Línea de la Concepción, a 13 de octubre de 2017."

Resultando que obra Certificación de la Secretaría General en el que se da cuenta que con fecha 07/11/2017 y nº 212 se publicó anuncio de información pública del presente expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante el período de 16/10/2017 a 12/12/2017, y en la página web corporativa www.lalineas.es el 14/10/2017 según señala el Informe del Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías de 15/12/2017, sin que conste la presentación de alegaciones durante los mencionados plazos.

Visto el Informe de la Secretaría General de 29/12/2017 y en cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 5 y 9 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de desarrollo, respectivamente, el PLENO ACUERDA:

Primero.- Acordar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la alteración de la calificación jurídica del Palacio de Exposiciones y Congresos sito en Avda. Príncipe de Asturias, s/n de esta ciudad, inscrito en el Inventario, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario según referencias citadas, para pasar de Patrimonio Municipal del Suelo a Dominio Público, atendiendo a los servicios públicos que se prestan en el mismo.

Segundo.- Acordar la inscripción de dicha calificación en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Entidad y en cuantos Registros públicos proceda así como en el Catastro Inmobiliario.

Tercero.- Acordar iniciar los trámites necesarios para incluir el Palacio de Exposiciones y Congresos como bien de dominio público en el planeamiento urbanístico."""



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez, y se pronunciaron por la **abstención** los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias y Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

3º.- DICTAMEN PROPUESTA PLAN ANUAL NORMATIVO 2018.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“”Visto que el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Así como, su publicación, una vez que haya sido aprobado, en el Portal de la Transparencia de cada Administración para general conocimiento.

Requeridos los distintos departamentos de este Ayuntamiento para que propusieran, a tenor de las materias y servicios que gestionan dentro de las competencias municipales, las normas reglamentarias que se deban aprobar o bien las modificaciones de textos vigentes, consta en expediente diversas propuestas que se reflejan en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por cuanto se ha expuesto, visto que corresponde al Municipio las potestades reglamentarias y de planificación, y en particular al Pleno la aprobación de los Reglamentos Orgánicos y de las Ordenanzas, arts. 4.1/a/c y 22./d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el PLENO ACUERDA:

Primero.- Aprobar, de conformidad con los antecedentes expuestos, el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con el siguiente detalle:

ORDENANZA/REGLAMENTO	MOTIVACIÓN
Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Necesidad de adaptación y cumplimiento a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Vía Pública	Constitución de nuevos hechos imponible (elementos tarimas, calentadores, mamparas, etc de establecimientos públicos) y adaptación normativa de Tráfico.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación Mercados Municipales	Necesidad de contemplar el ejercicio de actividades no previstas en la actual Ordenanza.
Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro energía eléctrica durante celebración festejos	Necesidad de contemplar el uso y consumo de energía durante eventos feriales o lúdicos, casetas y feriantes.
Ordenanza Municipal reguladora de los Quioscos	Necesidad de modificaciones que afectan a los supuestos de transmisión, nuevos objetos de venta y otros aspectos.
Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior mediante Carteleras	Necesidad de revisar el texto actual para incorporar actualizaciones e incorporar Anexos de las zonas.
Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal reguladora de la figura impositiva para el uso y funcionamiento del Palacio de Congresos y Exposiciones	Necesidad de contemplar un específico régimen de uso y fiscalidad para este inmueble del que carece actualmente.
Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	Su objetivo es regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones que en materia de Servicios Sociales concede el Ayuntamiento.
Ordenanza Municipal sobre Ejecución Alternativa de Sanciones Administrativas de carácter económico, mediante trabajos en beneficio de la comunidad	Necesidad de adaptación de la Ordenanza actual sobre esta materia vista la normativa aprobada con posterioridad para adaptación al marco normativo actual.
Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario	Necesidad de actualizar el texto vigente y adaptarlo a la normativa estatal.
Convenio Colectivo del Personal Laboral	Necesidad de actualizar el texto vigente y adaptarlo a la normativa estatal.
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local	Necesidad de adaptación del actual texto al marco normativo vigente.
Reglamento de la Policía Local en Segunda Actividad	Necesidad de contemplar la regulación de esta materia.
Ordenanza Municipal de Circulación	Necesidad de adaptación a la normativa vigente.
Ordenanza Municipal sobre la Tenencia de Armas y Artículos Pirotécnicos	Necesidad de transposición de la normativa nacional y autonómica sobre la materia.
Ordenanzas Reguladoras de la Feria y Fiestas de la Ciudad	Necesidad de contemplar la regulación de la materia.
Ordenanzas Fiscales que deban ser adaptadas a las modificaciones del resto de Ordenanzas citadas	Necesidad de adaptación de las figuras impositivas a las nuevas determinaciones de las Ordenanzas.
Reglamento de Participación Ciudadana	Necesidad de actualización de su contenido.
Ordenanza Administración Electrónica	Necesidad de adaptación a la normativa vigente.
Ordenanza de Transparencia y Acceso a la	Necesidad de adaptación a la normativa



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Información	vigente.
-------------	----------

Segundo.- Que la relación de Ordenanzas y Reglamentos previstos en el presente Plan Normativo no supone una relación cerrada sino que por razones legales o de hecho concurrentes y así lo aprecie la Corporación podrán aprobarse o, en su caso, modificarse otras Ordenanzas y Reglamentos en los distintos sectores de la acción pública de competencia de la Entidad, así como respecto a las normas incluidas en el presente Plan quedarán vinculadas, no obstante, a las circunstancias legales o de hecho que acontezcan, que podrán, en su caso, aconsejar su no aprobación o modificación atendiendo a dichas circunstancias.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia de la Línea de la Concepción. ""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** de la Sra. Concejala **no adscrita**: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales **Popular**: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, **Andalucista**: Don Ángel Villar Iglesias, **Socialista**: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez, y **La Línea 100x100**: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

AREA MUNICIPAL DE LO SOCIAL:

4º.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 8, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL "CONSEJO ASESOR DEL DEPORTE" DEL AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al **DICTAMEN FAVORABLE**, emitido por la Comisión Informativa de lo Social, en sesión ordinaria, celebrada el día **4 de Enero de 2018**, cuyo tenor literal es el siguiente:

""De forma provisional, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de junio de 2013 (núm. 122) el REGLAMENTO REGULADOR INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE DEPORTES DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Al no haber alegaciones, se consideró aprobado de forma definitiva, a los treinta días, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor 19 de agosto de 2013.

Por circunstancias que no vienen al caso, el Consejo Asesor nunca fue convocado y en consecuencia, no celebró reunión alguna.

Iniciada la nueva legislatura 2015/19, se propone reactivarlo como órgano de representación de los deportistas y de la comunidad educativa como cauces para la mejora de la gestión y la promoción de los valores que conlleva la práctica deportiva. Las modificaciones



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

realizadas iban encaminadas a dotar de una más amplia representación de los deportistas en el Consejo, (se pasa de cuatro a ocho), y para que la comunidad educativa tenga presencia el mismo, ya que en el Reglamento de 2013 no se les tenía en cuenta. También se reguló el proceso de elección para los casos que haya más candidatos que vocalías.

El 18 de abril de 2016, el BOP de Cádiz, anunció que cumplido el plazo de información pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 1 de octubre de 2015, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOP núm. 73.919, de 9 de diciembre del 2015, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Consejo Asesor del Deporte del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por el que el mencionado acuerdo quedó elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El consejo se constituyó el 10 de mayo de 2016. A partir de ahí se han convocado cuatro reuniones, de las cuales dos no se han podido celebrar por falta de quórum, en concreto las previstas para 26/07/16 y 23/02/17, por lo que se plantea la necesidad de regular la segunda convocatoria y el personal técnico asesor del mismo, así como indicar cuál es el artículo 19 del Reglamento que no aparece indicado en el BOP Nº 71 de 18 de abril de 2016.

Se presenta el dictamen previo no vinculante del Consejo Asesor, cuyo tenor es favorable, acordado en la reunión celebrada el **26/12/2017**, pretendiéndose con la modificación estatutaria facilitar que pueda constituirse la Asamblea con un menor número de asistentes pero contando siempre con componentes de los colectivos representados: educativo, deportivo y político.

La modificación del Reglamento en sus artículos 8, 18 y 19 trata de compatibilizar y coordinar la composición, convocatorias y citaciones del Consejo Asesor, con el fin de que pueda adaptarse lo más posible a la realidad práctica adecuándose su contenido a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que marca expresamente el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). No es necesaria la justificación de estos principios en la exposición de motivos o en el preámbulo del Reglamento, dada cuenta que no estamos ante una nueva norma sino ante una modificación puntual.

El art. 133, séptimo y último del Título VI de la LPACAP, titulado "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", y teniendo en cuenta que se especifica que "Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero", cumpliendo con esta especificación la modificación planteada, y todo ello respaldado por el artículo 22 del Reglamento que especifica "Modificación o disolución del Consejo. La modificación parcial o total de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Línea, previo dictamen no vinculante del Consejo Asesor". Por todo lo cual no es necesaria la participación ciudadana para la modificación del Reglamento.

En relación de la justificación de las modificaciones, respecto del art. 8 relativa a la composición del Consejo Asesor se pretende dar cabida a la posibilidad de que sea el propio



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Consejo el que por mayoría simple de sus miembros decida los Técnicos municipales u otros facultativos o especialistas externos que deban asesorarle en función del asunto o materia a tratar, todo ello como una medida de organización interna del propio órgano, incluyéndose por tanto la novedad que sea el personal externo el que pueda asesorar al propio Consejo y siempre que éste lo decida. En cuanto al art. 18 se incluye una segunda convocatoria de sesiones del Consejo, dado que en la anterior redacción no se reflejaba este aspecto, garantizándose así el adecuado quórum de constitución y la celebración de la sesión. Y finalmente en relación al art. 19 no estaba contemplado en la anterior redacción, por lo que se ha incluido este nuevo precepto cuyo contenido se ha extraído de parte del art. 18, sin introducir ninguna novedad respecto de la redacción anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el Dictamen del Consejo Asesor del Deporte adoptado en sesión de 26/12/2017 se propone al Pleno la adopción de siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 8 y 18 del REGLAMENTO REGULADOR DEL “CONSEJO ASESOR DEL DEPORTE” DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN que quedará redactado en los siguientes términos:

NUEVA REDACCIÓN.-

Artículo 8 Composición. El órgano de gobierno del Consejo Asesor Deporte del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción será su Asamblea General, que dispondrá de los siguientes miembros:

- La Alcaldía- Presidencia.
- El Concejal Delegado del Deporte.
- Los vocales de la Comisión Municipal Informativa del Deporte (un representante de cada grupo político), con representación en la Corporación Municipal.
- Ocho miembros como representación de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de La Línea de la Concepción. (Los clubes tendrían que seleccionar a sus representados).
- Un maestro de escuela de primaria especialista en educación física.
- Un profesor de secundaria licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte.
- El Consejo estará asistido por el Secretario General (o funcionario en quien delegue) y, cuando así lo solicite el Consejo Asesor de Deportes de La Línea de la Concepción y aprobado por mayoría simple, por técnicos municipales o especialista en la materia de la que se trate, por cuestiones de interés, con voz pero sin voto.

Artículo 18. Convocatoria de sesiones. La Asamblea General se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando lo considere la Presidencia, o a solicitud de un tercio de los miembros de dicha Asamblea, mediante escrito dirigido a la Presidencia, autorizado por las firmas correspondientes y en el que, razonablemente, se exponga el motivo de la convocatoria. Recibida esta petición, y dentro de los diez días hábiles siguientes,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

la Presidencia efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella más de la mitad de sus miembros, o en segunda (30 minutos mas tarde)

Cuando al menos concurran, el Presidente, o persona en quien delegue, el Concejal para el Deporte, el Secretario General (o funcionario en quien delegue), y un miembro de cada uno de los tres colectivos representados en la Asamblea.

REDACCIÓN ACTUAL.-

Artículo 8 Composición.

El órgano de gobierno del Consejo Asesor del Deporte del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción será su Asamblea General, que dispondrá de los siguientes miembros:

- La Alcaldía – Presidencia.
- El Concejal Delegado del Deporte.
- Los Vocales de la Comisión Municipal informativa del Deporte (un representante de cada grupo político), con representación en la Corporación Municipal.
- Ocho miembros como representación de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de La Línea de la Concepción, (los clubes tendrían que seleccionar a sus representados).
- El Consejo estará asistido por el Secretario General (o funcionario en quien delegue) y el Director Técnico Municipal de la Delegación Municipal de Deportes, ambos con voz pero sin voto. Podrán ser citados otros técnicos municipales por cuestiones de interés, con voz pero sin voto.

Artículo 18. Convocatoria de sesiones.

La Asamblea General se reunirá dos veces al año de manera ordinaria, preferentemente en Octubre y Junio, y de manera extraordinaria cuando lo considere la Presidencia, o a solicitud de un tercio de los miembros de dicha Asamblea, mediante escrito dirigido a la Presidencia, autorizado por las firmas correspondientes y en el que, razonablemente, se exponga el motivo de la convocatoria. Recibida esta petición, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Presidencia efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de sus miembros.

Segundo.- Asignar el artículo 19 (no estaba especificado en la parte del texto que le corresponde) la siguiente redacción del Reglamento:

Las citaciones serán comunicadas por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Asamblea, e incluirán el orden del día, así como el día, lugar y hora de la convocatoria.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días naturales de antelación y las extraordinarias con un mínimo de dos días hábiles.

El Secretario dispondrá previamente de los asuntos para poder ser revisados con antelación por cualquiera de los miembros.

Tercero.- Se proceda a la apertura de información pública, y por ello, se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones, reclamaciones, sugerencias, aprobándose definitivamente en caso de no haberse presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia. En caso contrario, se resolverán en Pleno las alegaciones presentadas, aprobándose, en su caso, definitivamente, incorporándose al texto, en su caso, las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

Cuarto.- El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) adelanta el voto favorable en este asunto.

Seguidamente el Sr. Rodríguez Corrales (PSOE) adelanta el voto favorable puesto que ya se estuvo viendo en el Consejo Asesor; no obstante pediría al Delegado de Deportes y los Concejales asistentes la forma de motivar la asistencia de clubes y asociaciones deportivas que no acuden y ver también por qué y ver su opinión sobre esos temas.

Acto seguido el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100) manifiesta que el día 26 de diciembre de 2017 se sometió a los miembros que acudieron a la convocatoria de reunión del Consejo asesor la modificación de tres artículos del reglamento, que además fueron aprobados por unanimidad de los presentes. El artículo 8 lo que hace es regular la forma de asesoramiento que lo decidirá el propio Consejo, a diferencia de cómo estaba antes, que venía impuesto por normativa. El artículo 18 que establece la segunda convocatoria, que no existía en el antiguo reglamento y eso producía que no había forma de seguir los debates, los acuerdos y las reuniones cuando no había quórum mínimo, que es lo que ha hecho entre otras cosas que el Consejo Asesor haya estado bloqueado prácticamente durante un año, y lo que se hace con este artículo es que la segunda convocatoria se hará cuando estén representados al menos un miembro de los tres estamentos que hay en el Consejo y el Alcalde, el Secretario y el Concejale de Deportes. Y al artículo 19 se le ha dado contenido. Sí sería de desear, como ha dicho el Sr. Rodríguez y recogiendo la aportación del Sr. Téllez, que los miembros de este Consejo asesor que no tengan intención de acudir a futuras reuniones, renunciaran al cargo a efectos de convocar nuevas elecciones para que representen efectivamente a sus deportistas hasta el final de esta legislatura, permitiendo con ello que el órgano no se bloquee como ha ocurrido hasta la fecha, si bien es cierto, que con las modificaciones realizada esa posibilidad es poco probable, si bien, de lo que se trata es de primar la participación y la representatividad efectiva.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** de la Sra. Concejale **no adscrita**: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales **Popular**: Doña Rosa María López San



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez, y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLITICOS:

5.1.- DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CONDENANDO LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE Y TOMANDO MEDIDAS PARA SU ERRADICACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Grupo Municipal Popular ha solicitado retirar esta proposición del orden del día.

Acto seguido el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) señala que su retirada se debe a que parte de lo que se pretendía en la moción se está realizando y ven conveniente esperar y ver el tema con más calma.

A continuación, se somete a votación la retirada de la proposición que es aprobada por unanimidad al votar **a favor** de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

5.2.- DEL GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100, SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA FIRMA DE CONVENIO PARA EL USO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DEL BURGO TURISTICO PARA ENTRENAMIENTO DE LA ESCUELA DE FUTBOL PROFESIONAL DE LA LÍNEA.

En primer lugar interviene el Sr. Valenzuela Tripodoro para señalar que su Grupo se adhiere a la proposición presentada por el Grupo Municipal La Línea 100x100.

Acto seguido el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100) da lectura a proposición del tenor literal siguiente:

“““El 4 de septiembre del año pasado, a la EPRO se le notificó verbalmente, que tras nueve años entrenando en el campo de fútbol de la Residencia de Tiempo Libre del Burgo de la Junta de Andalucía, no podía continuar haciéndolo, dejando a los niños de la barriada de Santa Margarita



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

sin la única instalación deportiva próxima a sus domicilios. Hoy día, estos menores se desplazan a la Ciudad Deportiva y comparten con otros clubes los ya de por sí saturados campos de fútbol municipales.

Con fecha de registro 11/09/2017, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz Territorial, la solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para la utilización de las instalaciones deportivas Residencia Tiempo Libre de La Línea de la Concepción, durante los periodos de septiembre a mayo, de lunes a viernes de 16:30 a 18:30, para que los pudiera utilizar la EPRO dado que carece de las instalaciones adecuadas para llevar a cabo su aquilatada tarea de formación y fomento del fútbol no competitivo y hábitos saludables de vida, comprometiéndose, el Ayuntamiento, a realizar un seguimiento en las obligaciones o compromisos que sean adquiridos por esa entidad.

Como consecuencia de ese escrito, la Delegada Provincial, remitió borrador de convenio, al que se dio el visto bueno de conformidad el 8 de noviembre de 2017, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

Dado que dicho convenio establece en sus puntos tercero y cuarto que: La suscripción de este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto por parte de ninguna de las partes suscriptoras, quedando obligado el Ayuntamiento a destinarlo de modo exclusivo y adecuado a la prestación de los servicios y competencias que posee a fines de formación y práctica de fútbol, debiéndose mantener dicho destino durante el tiempo que dure la cesión de uso temporal de referencia. Si las instalaciones deportivas no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a esta Delegación Territorial. Y que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción responderá de cualquier reclamación de daños y perjuicios, que, en relación a las instalaciones cedidas y periodos horarios establecidos presenten terceros.

Es por lo que, el Grupo La Línea 100x100 formula la siguiente PROPUESTA a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente ACUERDO

Primero: Requerir a la Sra. Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para que proceda a la firma del convenio por el que se cede el uso parcial de los campos de fútbol de la Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción, de conformidad al Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, según lo establecido en el propio convenio asumido por las partes, tal como ella misma propuso.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz; a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), al CEDIFA (Centro de estudios e investigación del Fútbol Andaluz), organismo federativo al que está adscrita la EPRO, y a la propia Escuela Profesional.""

Abierto el debate de la proposición que antecede, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) adelanta el voto a favor e indica que en los tres años que estuvo al frente de la Delegación de Deportes, tenía comunicación verbal por parte del Director de la Escuela, todos los años que la Junta le decía a través del Director de la Residencia que no podían continuar allí entrenando, sin embargo, se hacían las gestiones pertinentes y siempre había un acuerdo no escrito que permitía que continuara esta escuela y estos niños practicando deporte. Quiere saber si a partir de la notificación verbal qué medidas se tomaron o simplemente se recogió esa notificación.

El Sr. Alcalde comenta que ha hablado con la Delegada Territorial unas seis veces, personalmente y por teléfono. Nos mandaron un borrador de convenio, se trasladó a la Delegación de Deportes, se le dio el visto



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

bueno, se dijo que asumíamos cualquier tipo de riesgo, pero lo cierto es que han pasado los días, las semanas y los meses, pero lo cierto es que no contamos con el campo, se nos puso alguna pega, se nos dijo que podíamos contar con el campo en el periodo de tiempo en el cual la residencia no contaba con uso, que desde octubre a abril se podría usar el campo y de mayo hasta septiembre no, y de hecho la intención era adaptar los meses que faltaba para completar la temporada.

A continuación, el Sr. Tornay González (PSOE) recuerda que el Pleno pasado se planteó este asunto, en aquel caso fue un ruego por parte del Presidente de la Corporación pidiendo que se agilizará este asunto más, aquí no se puede hablar de año, y para que dé la sensación de que hace más tiempo, dice el Sr. Presidente días, semanas y meses, lo dice porque tienen mucha exigencia a la hora de que los demás hagan las cosas y luego se pegan un año para sacar un expediente como el del trenecito. Sigue diciendo que este asunto fue rechazado por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, porque no estaba amparado por la norma, la Junta de Andalucía ha regulado esto a través de una norma, la intención es que pase por el Consejo de Gobierno antes de que acabe el mes, o como mucho a principios del mes próximo, en ningún momento ha habido una negativa, ha habido todos los intentos de buscar el encaje jurídico y administrativo, que no era posible tal y como se planteaba al principio. Una vez que el Consejo de Gobierno lo apruebe se podrá incluir en ese borrador, al amparo de esta norma que además va a ser de utilidad para toda la comunidad autónoma, pero que se elabora en base a la necesidad que tiene este municipio, una vez que esto se haga, se podrá firmar el convenio, pero parece que ustedes quieren meter el dedo en el ojo con este asunto. Cree que se han dado muestras de que aquí no se ha sido sectario en ningún momento, es más, le hubiera gustado cuando gobernaban los socialistas haber tenido muchas de las ventajas que se están teniendo ahora, cree que aquí sobra esto, no va a votar en contra, porque no se opone a que esto se haga. Hay dos cosas que le gusta al equipo de gobierno mucho hacer que es requerir y pedir, y piensa que para gobernar también hay que gestionar. Pone como ejemplo que la parlamentaria andaluza del Partido Popular se permite criticar a la Consejería de Empleo, porque todavía no hay un centro de empleo en La Línea y sin embargo ustedes en la parte que les corresponde no gestionan, porque no han sido capaces de pedir ni una escuela taller ni un taller de empleo, por eso no la tienen, la tiene Algeciras y la tiene San Roque. Cree que aquí lo que hay que hacer es ser tan comprensivo con la lentitud que tienen los procesos administrativos de otros, como usted pide que se tengan con los suyos, y gestionar, no solo pedir.

El Sr. Alcalde-Presidente se sorprende de la habilidad del Sr. Tornay González, de forma que se viene a solventar un problema que tienen unos chavales con un campo de fútbol que es de la Junta y le echa en cara lo del taller de empleo y lo del trenecito. Si quiere también le puede contar, que hemos tardado casi dos años en iniciar el expediente de la eficiencia energética o que el PGOU ha sido una tortura china y como ese le puede contar mil cosas, porque cualquier cosa que sacamos nos cuesta la salud. No quiere que mezcle los chivos con las cabras, porque ahora en ruegos y preguntas puede tener todo el tiempo del mundo para preguntar por lo que quiera, pero no quiere que le cambie las cosas de contexto.

Seguidamente el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) dice tener poco más que añadir, como ya ha dicho se va adherir a la propuesta, porque los motivos que se expone en la misma son razonables y entiende que el uso de esas instalaciones para los chavales que están en la zona es imprescindible y no cree que haya motivo para que deje de hacerse así. Quiere recalcar que desde que su grupo entró en el equipo de gobierno, pidió cinco veces cita con la anterior Delegada de Fomento y Vivienda y no se le contestó y le consta que desde Alcaldía también se hizo.

Por su parte el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100) manifiesta que durante nueve años se ha estado realizando esto de forma verbal, pero da la casualidad que el Director se jubiló y llegó una Directora nueva y



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

a partir de ahí, cambiaron los términos, el anterior Director era un señor experto, con muchísimos años a sus espaldas, que prácticamente hacia de su capa un sayo en el Burgo y la Sra. que hay ahora, viene de Cádiz, no se complica la vida y sigue a pie puntilla las normas que le dan desde arriba. Hemos gestionado desde el primer momento intentar volver al Burgo, la idea era que ni siquiera saliera la escuela de allí, tanto él como Pedro Cerezo, director de la escuela se han reunido con la Directora, han intentado hablar con la Sra. Delegada Provincial, tanto es así, que la misma Delegación nos envía una propuesta de borrador de convenio, que es la que firmamos y ahí es donde se para esto, cuando tenemos a los críos metidos en la Ciudad Deportiva, se le ha dado espacio, y hemos gestionado los recursos que tenemos, incluso están utilizando parte del tapete del Calderón; si le dejaran trabajar en el campo de césped natural en el Burgo Turístico tendrían las instalaciones mucho más cerca y disfrutarían de más espacio y del horario más distendido; por otro lado, el Ayuntamiento asume una responsabilidad subsidiaria si ocurriera algo allí; también hay que decir que se nos pidió el seguro de responsabilidad civil de la EPRO y se le facilitó a la Delegación, demostrando que ellos tenían cubierto los daños que pudieran ocurrir en un momento dado, independientemente de los daños federativos, porque los críos están federados a través del CEDIFA, porque juegan una liga no competitiva, que es una liga diferente a la que generalmente se juega los fines de semana ahí, es una filosofía de escuela que cree es la que hay que difundir, sobretodo en el deporte base. Sabe que los tiempos administrativos son diferentes a los tiempos reales, lo que se intenta es dar un toque en la puerta, para que aligeren todo lo que pueda, por lo que no está hecho con mala fe, sino más bien como recordatorio, para intentar solventar esto de forma amistosa.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez, y se pronunciaron por **la abstención** los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

II. ASUNTOS URGENTES.

6º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA. (En virtud del artículo 91.4 del ROF).

De conformidad con el artículo 91.4 del ROF, finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que el Grupo Municipal Andalucista presenta una moción y para ser admitida debe justificarse previamente la urgencia, por lo tanto no se va a discutir el fondo del asunto, en el caso de que no se acepte la urgencia, se tenía que haber presentado lo mas tardar en Junta de Portavoces, se ha presentado a posteriori y por lo tanto lo primero que hay que hacer es votar la urgencia.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Sr. Villar Iglesias (P.A.) en primer lugar dice que dejó una copia el viernes, cuando a la Junta de Portavoces del día anterior no se llevó la moción de Ciudadanos, por si algún grupo la quería asumir, y se tomó la molestia de dejar una copia para todos los grupos, para que el lunes junto con la convocatoria del Pleno tuvieran en su poder una copia de la moción que se presenta.

Nuevamente el Sr. Alcalde interviene para señalar que la moción es prácticamente igual a una moción que presentó el Grupo Socialista en el pleno anterior que retiraron porque consideraban que ya el asunto se estaba debatiendo y admitido y aprobado en el Congreso, es una propuesta de moción planteada por Ciudadanos que asume el Partido Andalucista en apoyo a la Asociación JUSAPOL justicia salarial para la Policía, en su reivindicación para la equiparación salarial de Policía Nacional y Guardia Civil con respecto a las Policías autonómicas. De hecho ya recibió a representantes de la Asociación y le mostró públicamente el apoyo, la cuestión es que por cuestión procedimental lo primero que hay que votar es la urgencia, no quiere que nadie interprete que cualquiera de los que estamos aquí nos estamos pronunciando sobre el fondo, sino sobre la urgencia.

El Sr. Villar Iglesias (P.A.) vuelve a preguntar por qué no se le ha cursado copia a los Portavoces tal y como dijo, o por qué no se le llamó desde Secretaría el mismo viernes para decir que no se le iba a dar, porque el procedimiento es este.

Interviene el Sr. Secretario General para señalar que la Junta de Portavoces una de las funciones que tiene es acordar que se incluya como punto ordinario en el orden del día del Pleno las mociones y esta moción no se incluyó, porque se presentó fuera de plazo, entonces no entra en el orden del día, y es el Grupo político quien debe de repartir las mociones que crea conveniente a los portavoces políticos. Además no recuerda que le haya dicho que se remita, además cree que no sería correcto que remitamos desde Secretaría una moción que no está en el orden del día, eso sería el grupo político o en todo caso Alcaldía.

El Sr. Villar Iglesias (P.A.) pide un receso para que se le facilite copia a los Portavoces y antes de que se vote la urgencia que puedan leer la propuesta.

Por el Sr. Alcalde se concede el receso y pide que se le entregue copia a los Portavoces.

Una vez reanudada la sesión el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) adelanta que su Grupo está a favor de esta moción y si se produce la votación la va apoyar, pero además dice que esto ya está hecho y está aprobado y el Gobierno ya tiene el plan aprobado y pendiente únicamente de que se apruebe el Presupuesto, no entiende a santo de qué viene esta moción, pero si hay que votar, lo hará a favor. Lo que hace falta para que esto se lleve a cabo es que se aprueben los presupuestos, por lo que aprovecha para comunicarles a Ciudadanos que cuando se vote los Presupuestos en el Congreso no se abstengan como hacen siempre.

El Sr. Tornay González (PSOE) dice que su Grupo trajo una moción que planteaba esto mismo y se retiró, por tanto no están de acuerdo en que ahora se traiga esta moción porque ya se ha aprobado este asunto y mucho menos la urgencia, por lo que adelanta que votará en contra.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Acto seguido el Sr. Villar Iglesias (P.A.) pasa a argumentar la urgencia diciendo que el Sr. Alcalde tuvo una reunión el viernes 29 con el colectivo y le llega una moción por parte de Ciudadanos, que ellos entendían de que la iba a pasar bien a Secretaría o bien a la Junta de Portavoces, con lo cual esta moción que hoy se va a votar por urgencia, tendría que haber ido en condiciones normales a la Junta de Portavoces. Parece que hay un apoyo en el Senado, pero parece ser que el colectivo está haciendo una recogida de firmas.

El Sr. Alcalde señala que un grupo político lo que ha hecho ha sido presentar un escrito por registro de entrada que ha ido a la Alcaldía, y como Alcalde he decidido no asumirlo, porque ya cree que todos los que están aquí saben su opinión acerca de las mociones, porque excepto que sean cuestiones que afecten directamente a competencias municipales o que tienen que ver con servicios públicos que presta el Ayuntamiento, en principio hay libertad de voto y por sistema se abstiene; lo que sí ha estado explicando en el receso a miembros del colectivo la posición que tiene su Grupo en este sentido respecto de la urgencia, su posición particular respecto de las mociones y el apoyo que les presta en este sentido, apoyo que ha prestado públicamente pese a que le ha generado ciertas críticas como le ha explicado antes. Entiende que en este foro esto es un brindis al sol, como tantas y tantas mociones que traemos aquí con cuestiones que no afectan directamente a la Ciudad, son mociones que deben debatirse en otro foro. Personalmente entiende que la urgencia no está justificada, de hecho va a votar en contra de la urgencia, el resto de los integrantes de su Grupo no lo sabe, porque tienen libertad total y absoluta de voto. Se puede plantear para el pleno de febrero y ahí se podrá discutir sin ningún tipo de problema.

Por lo tanto, se procede a la votación de la urgencia que **es desestimada** al votar **a favor** los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, haciéndolo **en contra** la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente indica que hay otra moción que presenta el Grupo Municipal Popular, para apoyar y defender la prisión permanente revisable.

Interviene el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) para señalar que la urgencia es que han surgido en estos últimos días, por desgracia, casos tristemente conocidos como el de Diana Quer y también la reciente aprobación en el Congreso de una PNL para la derogación de la pena de prisión permanente revisable que se aprobó en 2015 y entiende que ante la alarma social por la importancia que ha tomado el tema en la sociedad, incluso se están recogiendo firmas para proponer que no se lleve a cabo esta derogación en la ciudadanía, entiende que la urgencia está perfectamente justificada. Por desgracia, puede señalar decenas de casos que nos encontramos a diario, si no es de parricidio es de violencia de género, si no es de abusos sexuales, violadores reincidentes, esta mañana ha leído un caso de un individuo en Sevilla de 39 años que estaba cumpliendo condena por violación, que sale de la cárcel después de ocho años y que en breve espacio de tiempo ha vuelto a reincidir, porque ha abusado de una mujer que estaba haciendo



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

deporte. Entiende que esto está en el candelerero, está todos los días en la prensa nacional, en televisión, está en la boca de todo el mundo, y también se va a proceder al debate de la propuesta de modificación de la Ley a la que hacía referencia antes, por lo tanto, entiende que si no se hace ahora no tiene sentido hacerlo con posterioridad, por lo que pide que se permita el debate.

Por lo tanto, se procede a la votación de la urgencia que **es desestimada** al votar **a favor** los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias, haciéndolo **en contra** la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Socialista: Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales y Don Javier García Rodríguez y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Gabriel Cobos Rodríguez.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

7º.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

DE LA ALCALDÍA : Desde la nº 4.531 a la nº 4.833 del año 2017.

DEL IMEF: Desde la nº 46 a la nº 52 del año 2017.

DE LA ADE: La nº 13 del año 2017

-Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 4.531 al 4.833 del año 2017; del Instituto Municipal de Empleo y Formación numeradas del 46 al 52 del año 2017 y de la Agencia de Desarrollo Económico numerada al 13 del año 2017; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formularon las siguientes:

-El Sr. Villar Iglesias (P.A.) dice que el pasado 28 de Agosto "Cambiemos La Línea" denunció a través de su página en facebook, en la Jefatura de la Policía Municipal, en el Registro General, en prensa, en Disciplina Urbanística y en el pleno ordinario de septiembre a través del Grupo Municipal Andalucista, el estado de un solar de supuesta titularidad municipal entre el Pasaje Las Mimosas y Enrique Garralón; el 28 de noviembre el Gabinete de prensa de este Excmo. Ayuntamiento publica que Parques y Jardines acomete la limpieza de un solar en las inmediaciones de la calle Doctor Enrique Garralón, quedando parado a la semana según los vecinos, los que se quejan que han dejado desprotegido al derribar el portón y dejar libre para que cualquiera pueda cometer un acto vandálico, en el mismo solar se denunciaba que había restos que podían corresponder al fuerte de San Felipe o de San Fernando, que salieron a la luz en las excavaciones del Parking Corsan-Corviam construido bajo el edificio que actualmente alberga el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Ayuntamiento, pregunta por las causas de la paralización de estos trabajos y si se ha podido verificar el origen de los restos que están allí vertidos.

A continuación efectúa un ruego para que se convoque la Junta de Portavoces, para ver si somos capaces de centrarnos y acabar con el tema de lealtades y deslealtades; este verano cuando el Partido Popular se fue una comisión a Madrid, se quejaba el Sr. Presidente a través de las redes sociales y yo le prestaba mi apoyo, consideré que fue una falta de respeto, para tratar temas del brexit; ahora con el PSOE tampoco estoy contento con esa actitud que han tenido, pero también es cierto Sr. Alcalde que usted que se queja de esa falta de lealtad, tampoco lo fue mucho, cuando por ejemplo con la visita que realizaron los Defensores del Pueblo, tiene conocimiento por unas declaraciones que el Sr. Alcalde se fue la noche anterior a cenar, pero también podía haber cursado invitación no a la comida, porque también en la mañana de la reunión volvió a tener una parte con los Defensores, para luego posteriormente tener una con los Portavoces y también la visita que hizo con los Alcaldes de la Mancomunidad se enteró por la prensa. Cree que esto no le conviene nada a los linenses, espera poder tener una Junta de Portavoces para volver a marcar unas pautas y evitar las salidas éstas, porque lo importante es continuar con la capacidad de solidadación.

-El Sr. Alcalde –Presidente dice quedarse un poco sorprendido con lo manifestado por el Sr. Villar, pues personalmente informó a los Portavoces de que la agenda la marcaba los Defensores del Pueblo, los Defensores del Pueblo fueron los que dijeron que la noche antes cenábamos juntos, le comentaron que querían tener una reunión previa; en principio, la visita iba a ser solo al Alcalde, pero le insistió y le informó que querían que estuvieran no solo los Portavoces, sino también los representantes del tejido asociativo y de hecho se citó a representantes de APYMEL, de ASCTEG y de FLAVI, y nos comentaron que con eso consideraban que era más que suficiente, después tuvieron ellos un almuerzo privado al que no asistió. Respecto del tema de la visita a Madrid se enteró de un día para otro, y saliendo de Madrid estaba ya convocando la Junta de Portavoces; no obstante toma nota de lo que le está comentando el Sr. Villar y la próxima vez, al igual que está haciendo hasta la fecha, seguiré informando de todos los pasos que se están dando, porque entiende que esto no es una cuestión que afecte al Alcalde, a su partido, o ni tan siquiera al equipo de gobierno, es una cuestión determinante para la Ciudad de La Línea. También quiere indicar que igual que se ha quejado en medios, esta mañana he tenido la deferencia del Sr. Tornay, hemos tenido una conversación, se me ha informado del contenido de la reunión, cosa que agradece y espera que a partir de ahora retomemos esa normalidad.

-El Sr. Villar Iglesias dice haber leído en prensa la felicitación que se traslada al Sr. Rodríguez, cosa que comparte y agradece al PSOE que traslade a quien corresponda esa petición de la Medalla de Andalucía para Miguel Rodríguez y si no se ve mal que desde la Junta de Portavoces se haga un escrito respaldando esa iniciativa.

-El Sr. Alcalde indica que le parece acertada la petición del Sr. Villar en relación con el otorgamiento de la Medalla de Andalucía para Miguel Rodríguez y agradece también la iniciativa del Grupo Socialista.

-El Sr. Tornay González (PSOE) quiere dejar claro que no es una iniciativa que parte del Grupo, sino que es una iniciativa que parte de la Agrupación Local y de su Ejecutiva.

A continuación señala que le gustaría que le explicasen por qué no han solicitado ningún programa de empleo, como una Escuela Taller o un Taller de Empleo.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-El Sr. Alcalde contesta al Sr. Tornay González, que esa información se le ha entregado esta mañana por escrito.

-Continúa con su intervención el Sr. Tornay González, diciendo que se ha hecho alusión en varias ocasiones a que el convenio que se firmó con la Junta de Andalucía en relación a las UVAS, era un convenio irregular porque el Alcalde se atribuyó unas competencias que no tenía y que por tanto es nulo de pleno derecho, incluso han llegado a decir; por lo que pregunta que si eso es así ¿van a llevar a los Tribunales al Partido Popular y a su Alcalde Sr. Juárez, Alcalde inhabilitado del Ayuntamiento?.

-El Sr. Alcalde dice que una cosa es que sea nulo y otra que sea delictivo, porque por esa misma regla de tres, el convenio que firmó la Sra. Araujo con Ámbito Sur Hoteles fue tremendamente dañino para la Ciudad. Si informa el Sr. Secretario que hay indicios de delito, evidentemente lo pondremos en conocimiento de quien corresponda, no solo con ese asunto, sino con cualquier otro que se haya tramitado. Entiende que una cosa es que tenga una irregularidad invalidante del convenio que a su entender existe, pero de ahí a que se haya cometido un delito; en otras cuestiones hasta se podría sentar a discutir largo y tendido; por ejemplo en el convenio de Ámbito Sur Hoteles considera que en principio tampoco le ve indicios de delito. No se puede confundir cuestiones administrativas con cuestiones que ya exceden del asunto.

-Por último el Sr. Tornay González pregunta en relación a la situación de seguridad de la Ciudad, sigue siendo un tema pendiente la seguridad y seguimos asistiendo a actuaciones vandálicas diversas, reiterativas que se vienen a sumar a las que se han ido produciendo a lo largo de muchos meses pasados, ¿se van a tomar alguna medida en concreto para paliar esta situación y para reducir este índice de actos vandálicos y delictivos que se producen en la Ciudad?.

-El Sr. Alcalde-Presidente indica al respecto que si hay actos vandálicos, pero no lo que quiere vender el Sr. Tornay que parece que esto es Líbano, cuando estaba en guerra; al respecto le indica que por fin se ha sacado la Oferta de Empleo Público de 2010, que el grupo socialista en cuatro años no fueron capaces, y ya tenemos a seis policías nuevos que están funcionando, está enviado al BOJA las bases para 6 nuevos policías, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2017 con otros cuatro nuevos policías, hay un nuevo contrato para adquirir una furgoneta, 3 coches en renting y motocicletas, se están adquiriendo también más chalecos antibalas y más uniformes y una de las medidas estrellas es la Relación de Puestos de Trabajo, que espera poder traer, para de una vez poder solventar la situación que tenemos con materia de seguridad. Con respecto a las cuestiones que más le interesan a la ciudadana, tema de contrabando de tabaco, tráfico de drogas, el ayuntamiento está manteniendo mesas técnicas de seguridad semanales con el Subdelegado del Gobierno, responsables de Guardia Civil, Policía Nacional, Servicio de Vigilancia Aduanera y Capitanía Marítima, también se está terminando ya la pasarela de levante, barreras físicas para impedir que las motocicletas circulen por allí sacando tabaco desde el agujero que hay en la verja con Gibraltar, se está tramitando un expediente para adquirir 600 metros de barreras new yersey para acotar la parcela entera de la feria, para dificultar que las personas que se dedican al contrabando de tabaco tengan más difícil el poder salir con las motos desde aquellos puntos, aparte la coordinación con Policía Nacional y Guardia Civil es bastante importante. Se hizo la obra del Tonelero, entiende que no es la panacea, pero ya se la ha dado parte de solución a ese asunto, de hecho habrán visto que hay un incremento sustancial de aprehensiones de hachís en los últimos tiempos, desde el 28 de noviembre hasta la fecha se han aprehendido 17 toneladas, sin ir más lejos



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

los últimos acontecimientos vandálicos que han sido la quema de contenedores en la Barriada de Bellavista y las pintadas de los laterales de este edificio, los autores están identificados, también hemos tenido que un agente de Policía Local con más de 30 años de servicio no ha tenido otra cosa mejor que hacer que dedicarse a rallarle el coche al Jefe de la Policía Local, también está denunciado, lo detuvieron y está puesto a disposición judicial. Cree que se están haciendo cosas, de hecho en las Navidades no ha habido ni un incidente, igual que la Semana Santa del año pasado, igual que la Feria del año pasado, igual que el Carnaval del año pasado, ahora mismo el principal problema es el tema de la RPT porque entiende que la reivindicación salarial que tiene la Policía Local es justa.

-El Sr. Tornay González interviene para señalar que el Sr. Alcalde no cuenta como incidente de las Navidades, la batalla campal que hubo en la Plaza Cruz Herrera.

-Contesta el Sr. Alcalde que eso fue el día 8 de diciembre, pero en Navidades no ha habido ni un solo incidente y ha habido miles de personas en las calles.

-Acto seguido el Sr. Concejale Delegado de Personal Don Gabriel Cobos Rodríguez (La Línea 100x100) señala que también se ha aumentado el número de efectivos en el 092, para que haya más efectivos en la calle y no se descarta, si fuera necesario, volver a modificar situaciones de los trabajadores de otros departamentos dentro de la Policía, se refiere a transmisiones, servicio de grúa, motos etc... para que haya más efectivos presenciales y se pueda tener una mejor actuación policial en caso de que fuera necesario. Lo del día 8 de diciembre, es que no puede haber un sistema de seguridad perfecto, nadie puede evitar que exista una pelea, además la Policía Local fue la primera que acudió al acto.

-El Sr. García Rodríguez (PSOE), en relación con una tala de árboles que ha habido en la parte de atrás del Colegio Inmaculada, se quiere hacer eco de una nota que ha sacado Izquierda Unida y según comentan hay un informe que por lo visto aconsejaban la tala de esos árboles porque estaban mal, ruega que a la mayor brevedad posible se replante árboles en esa misma zona.

-La Sra. Pérez López, Concejale Delegada de Medio Ambiente, dice que está previsto tanto el arreglo de la calle como la reposición de los árboles.

-Continúa con su intervención el Sr. García Rodríguez, señalando que si fuese posible se replantara dos árboles por cada uno que se tala, sería también importante de acuerdo con las ordenanzas. Ruega al Sr. Presidente y al Sr. Villar, que sobre la reunión que mantuvieron los compañeros socialistas el lunes en Madrid, reunión orgánica del propio partido, le sorprenden las declaraciones de malestar, cuando cada partido es independiente de tener las reuniones orgánicas que crea oportuna y de hablar de los temas de interés general de nuestra Ciudad. Cree que hay que saber distinguir lo orgánico de lo institucional, a partir de ahí nuestro compromiso por los temas de interés común por la Ciudad cree que está más que justificado.

También hace un ruego a la Sra. Peño Gutiérrez, porque cuando hace referencia a personas que han formado parte de esta Corporación, cree que ella no es la persona que pueda hacer referencia a personas que han formado parte como Alcaldesa y que han formado parte de otras instituciones sobre todo cuando es una persona que no tuvo ningún rubor ni ningún escrúpulo en quedarse con su acta, habiéndose presentado por otra formación política, cree que ella no es precisamente la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

persona más idónea para dar ejemplo y para hacer referencia a otra persona que ahora mismo ni está presente, ni está en la vida política.

-La Concejala no adscrita, Sra. Peño Gutiérrez, dice que le extraña muchísimo ese ataque personal y al absurdo ruego que le hace el Sr. que está en la oposición en estos momentos, es un ruego que se excede de la posibilidad de su petición y de sus competencias como concejala. A la acción que tuvo lugar como Delegada de Vivienda de Doña Gemma Araujo, han hecho referencias todos los partidos y todos los portavoces y solo le ofende que lo haga mi persona, porque se excede en un juicio de valor, del que no considera que tiene posibilidad, no quiere entrar en un debate personal por lo que no va hacer referencia a su persona, además a su ruego no le voy hacer caso.

-El Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) no cree que sería justo que quedara en el aire el comentario del Sr. Tornay González dejando un poco entrever que la actuación de este equipo de gobierno puede ser un poco sectaria, en el sentido de actuar contra unos convenios si, otros no, depende de quién lo firme, es por lo que garantiza que siempre que haya indicio de delito, siempre, este equipo de gobierno va actuar de la misma forma, de hecho contra la anterior Corporación en relación con el asunto de ASUR, cree que no se han tomado medidas judiciales ninguna, se han tomado medidas administrativas, se ha iniciado un expediente de revisión de oficio que cree que es lo más normal y lo más adecuado en este caso. Lo que sí es cierto y le gustaría dejarlo claro, porque hay una diferencia entre las dos actuaciones, en 2009 ya el propio Alcalde intentó denunciar el convenio, sin embargo, no recuerda ninguna actuación parecida en el caso del convenio de ASUR, por tanto, cree que sí son dos situaciones equiparables y cree que ante las dos situaciones se ha actuado de la misma manera, que es procurando el bien general y el interés general del municipio.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 21:05 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.